


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**DETERMINACIÓN DE LA EFICACIA Y DEL IMPACTO JURÍDICO, TRIBUTARIO Y
SOCIAL DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DE COMERCIO EN GUATEMALA,
DECRETO NÚMERO 1-2017**

JOSÉ LEONEL MÉNDEZ RIVAS

GUATEMALA, ABRIL DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DETERMINACIÓN DE LA EFICACIA Y DEL IMPACTO JURÍDICO, TRIBUTARIO Y
SOCIAL DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DE COMERCIO EN GUATEMALA,
DECRETO NÚMERO 1-2017**

TESIS

Presentación a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JOSÉ LEONEL MÉNDEZ RIVAS

Previo a conferirle el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, abril de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

VOCAL I, en sustitución del Decano

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez

Vocal: Lic. Belter Rodolfo Mancilla Solares

Secretaria: Licda. Magnolia Arévalo Girón

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Eddy Aguilar Muñoz

Vocal: Licda. Cristina Gómez

Secretaria: Licda. Josefina Cojón Reyes

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



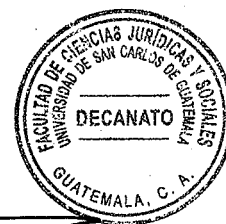
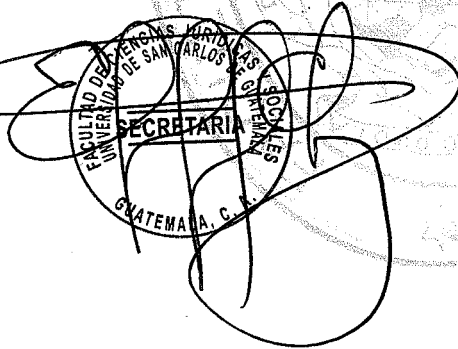
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, quince de marzo de dos mil veintiuno.

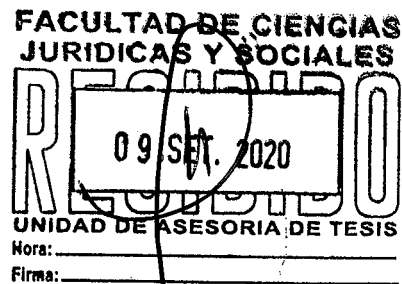
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JOSÉ LEONEL MÉNDEZ RIVAS, titulado DETERMINACIÓN DE LA EFICACIA Y DEL IMPACTO JURÍDICO, TRIBUTARIO Y SOCIAL DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DE COMERCIO EN GUATEMALA, DECRETO NÚMERO 1-2017. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

AJLR/JP.



Guatemala 25 de agosto del 2020

LICENCIADO GUSTAVO BONILLA
JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Estimado Lic. Bonilla

Por este medio me permito expedir **DICTAMEN EN FORMA FAVORABLE**, respecto de la tesis de **JOSÉ LEONEL MÉNDEZ RIVAS** cuyo título es **DETERMINACIÓN DE LA EFICACIA Y DEL IMPACTO JURÍDICO TRIBUTARIO Y SOCIAL DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DE COMERCIO EN GUATEMALA DECRETO NÚMERO 1-2017**.

El estudiante realizó todos los cambios sugeridos, por lo que a mi criterio, la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el Normativo respectivo para que le otorgue la **ORDEN DE IMPRESIÓN** correspondiente

Atentamente

Lic. Fredy Roberto Anderson Recinos
Consejero de Comisión de Estilo.

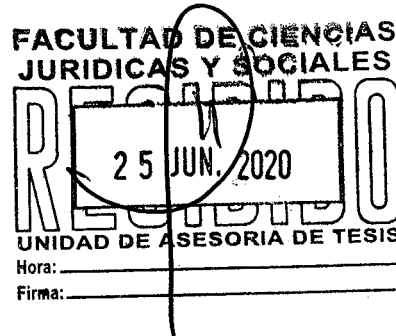
ID Y ENSEÑAD A TODOS

Lic. Jorge Edwin Villatoro Monroy
Abogado y Notario
15 calle 1-04 zona 10, Edificio Céntrica Plaza,
Torre 1, Oficina 402, Ciudad de Guatemala.
Colegiado 12816



Guatemala, 9 de junio de 2020

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

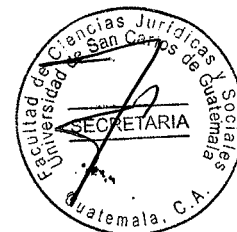


Distinguido Licenciado:

Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte providencia correspondiente, fui designado asesor de tesis del bachiller José Leonel Méndez Rivas. Cuyo título quedo así: intitulado **"DETERMINACIÓN DE LA EFICACIA Y DEL IMPACTO JURÍDICO, TRIBUTARIO Y SOCIAL DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DE COMERCIO EN GUATEMALA, DECRETO NÚMERO 1-2017."**

I. Declaro que no me une ningún parentesco dentro de los grados de ley, con el estudiante referido.

II. El estudiante puso de manifiesto su capacidad de investigación en la elaboración del trabajo, aceptó diligentemente las sugerencias que durante el desarrollo del mismo le realicé como: mayor profundidad en ciertos temas, objetividad en la redacción, comentarios puntuales para algunas citas de autores y pequeños errores ortográficos encontrados, habiendo consultado interesante bibliografía con tópicos relacionados al tema; por ello el trabajo elaborado por el estudiante es meritorio, acucioso y demuestra interés en resolver el problema planteado.



Lic. Jorge Edwin Villatoro Monroy
Abogado y Notario
15 calle 1-04 zona 10, Edificio Céntrica Plaza,
Torre 1, Oficina 402, Ciudad de Guatemala.
Colegiado 12816

III. El estudiante hizo uso en forma amplia del método científico, abarcando las etapas del mismo y de esa manera logra comprobar en cierta medida la hipótesis planteada de tipo descriptivo planteada, utilizando los métodos deductivo, inductivo y el método analítico, sintetizado de la mejor forma lo analizado.


IV. La redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a claridad y precisión de tal manera que sea comprensible al lector.

V. En cuanto a la conclusión discursiva, es correcta y oportuna, plantea los conflictos encontrados en el desarrollo de la investigación, así también séllala las deficiencias. Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto procedo a:

DICTAMINAR

Doy a conocer que el trabajo de tesis del bachiller, José Leonel Méndez Rivas, cumple de manera eficaz con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito DICTAMEN FAVORABLE para que pueda continuar con el trámite respectivo, y para que pueda evaluarse posteriormente, por el tribunal examinador en el examen público de tesis, previo a optar al grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente


Lic. Jorge Edwin Villatoro Monroy
Abogado y Notario
Licenciado Jorge Edwin Villatoro Monroy
Colegiado No. 12816



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 04 de marzo de 2020.

Atentamente pase al (a) Profesional, JORGE EDWIN VILLATORO MONROY
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
JOSÉ LEONEL MÉNDEZ RIVAS, con carné 201117239,
 intitulado DETERMINACIÓN DE LA EFICACIA Y DEL IMPACTO JURÍDICO, TRIBUTARIO Y SOCIAL DEL
ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DE COMERCIO EN GUATEMALA, DECRETO NÚMERO 1-2017.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

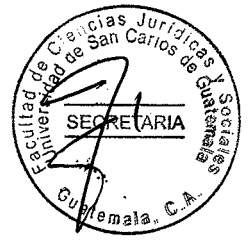


Jorge Edwin Villatoro Monroy
Lic. Jorge Edwin Villatoro Monroy
 Abogado y Notario

Fecha de recepción 30 / 05 / 2020. f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)





DEDICATORIA

- A:** Dios porque me ha permitido alcanzar esta meta de la que ha sido fiel testigo de mis sacrificios y vicisitudes.
- A:** Mis padres Hilda Rivas y Mario Méndez por el amor que me han dado, el ejemplo de lucha y humildad, y por todo el apoyo brindado, la motivación de salir adelante sin importar condiciones y principalmente por creer en mí.
- A:** Mis hermanos Luis, Rodrigo, Diego, Otto, Flor, Rami y Marito por su cariño y apoyo cuando más lo he necesitado.
- A:** Mis tíos Guilma, Estela, Leonel, Otto, Mary, Esperanza, Aida, José, Ernesto y Arnoldo por sus consejos y apoyo incondicional.
- A:** Mi novia Stephany Sánchez con la que he tenido el gusto de estudiar todos estos años de universidad y que ha sido una de las principales personas en motivarme y alentarme en cada momento sin importar las circunstancias, nada es más grato para mí que el apoyo y su amor incondicional.
- A:** Mis amigos Wendy Priego, Ludin Najera, Dorita Munguía, Dianita Caniz, Karla Orellana, Frederic Cabrera, Mariana Mazariegos, Fátima Medina, Eduardo García, Steve Villatoro, Jorge Vega, Carlos Ramírez cuya amistad ha trascendido fuera de la universidad, por el apoyo para poder alcanzar nuestros sueños, por sus buenos consejos, así como por todas esas experiencias vividas que representan gratos recuerdos que llevo en el corazón.



Al: Profesional José Francisco Paz por el apoyo y consejos brindados, así como por su grata y sincera amistad.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por ampliar mis conocimientos y darme la oportunidad de estudiar lo que me gusta con el apoyo de excelentes catedráticos.

A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, por darme la oportunidad de ser profesional de tan prestigiosa casa de estudios y recordarme el deber social que recae sobre cada profesional que egresa de su sagradas aulas.

PRESENTACIÓN



Para el desarrollo de la presente investigación, se estableció que el tipo de investigación que responde mejor al tema era de carácter cualitativa, ya que se ajusta de mejor forma a las Ciencias Sociales, dicho tema pertenece a la rama del derecho internacional público, siendo un acuerdo que cobra relevancia en los países miembros de la Organización Mundial del Comercio y de cierta forma en los que aún no lo son.

El contexto sincrónico de la investigación corresponde al ámbito geográfico del municipio y departamento de Guatemala, siendo pues que la investigación gira en torno al derecho mercantil, en cuanto a la economía repercute directamente al mercado nacional en especial para la pequeña y mediana empresa; sector a menudo olvidado en los planes de desarrollo. En cuanto el contexto diacrónico, se determinó que la aplicación del acuerdo representa positivismo si se beneficia el comercio nacional y su crecimiento en el mercado resulta palpable dentro de un periodo marcado desde el año 2017 al año 2019. Estableciendo el objeto de estudio en la eficacia que representa para el país la ratificación de un nuevo acuerdo enfocado directamente al comercio con la intención de crear beneficios para la economía nacional.

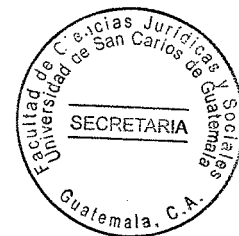
Esta investigación pretende determinar el alcance que ha tenido la aplicación en el país del Acuerdo Sobre Facilitación de Comercio en Guatemala, al implementar estrategias comerciales modernas, así como los benéficos y de forma más concreta el crecimiento de la economía guatemalteca que la aprobación y aplicación del acuerdo representa para Guatemala.

HIPÓTESIS



Guatemala es un país subdesarrollado que necesita de carácter urgente la implementación de nuevas estrategias comerciales que le permitan una mayor competitividad en la región, para obtener mayores ingresos que favorezcan a la pequeña y mediana empresa; se ratifica el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por medio del Decreto Número 1-2017 del Congreso de la República con la finalidad de otorgar mejoras al comercio nacional a través de nuevas estrategias comerciales que permitan consolidar el mercado nacional como uno de los mejores en la región.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



Al culminar la presente investigación, se comprobó la hipótesis planteada, si bien es cierto que su alcance hasta el momento no ha implicado un crecimiento desmesurado y exorbitante para la economía nacional, si se ha presentado un crecimiento de forma constante y que cada vez va en aumento, esto debido a que no se ha cumplido en su totalidad con las exigencias y estipulaciones del acuerdo.

Al utilizar el método de deductivo, siendo aplicado en el análisis e interpretación de toda la información recopilada, se ha buscado enfocarse en el problema que afecta a la sociedad guatemalteca que año con año afrontan los gobiernos y que para su efecto se tiene que recurrir a legislaciones de carácter internacional que buscan también resolver las diferentes problemáticas que sufren países sub desarrollados y menos desarrollados.

Debido al poco interés que existe entre los gobiernos por resolver esta situación resulta difícil poder agilizar su implementación ya que como se ha dicho, las mismas autoridades son las que se benefician de los actos de corrupción que desde tienen sometido al país en esta situación, es por ello que al analizar los efectos positivos de la aplicación del acuerdo sus resultados efectivos se ven afectados por el lento crecimiento, siendo así, válida la hipótesis en cuanto a los beneficios que este ofrece al país.



ÍNDICE

| | |
|--------------------|---|
| Introducción | i |
|--------------------|---|

CAPÍTULO I

| | |
|--|----|
| 1. Marco general y derecho mercantil | 1 |
| 1.1. Antecedentes históricos | 1 |
| 1.2. Definición de derecho mercantil | 9 |
| 1.3. Fuentes del derecho mercantil | 12 |
| 1.3.1. La ley | 12 |
| 1.3.2. La jurisprudencia | 13 |
| 1.3.3. La costumbre | 14 |
| 1.3.4. La doctrina | 15 |
| 1.3.5. El contrato | 16 |
| 1.4. Principios de derecho mercantil..... | 17 |
| 1.4.1. Principio de verdad sabida | 17 |
| 1.4.2. Principio de buena fe guardada | 18 |
| 1.4.3. Principio de interés lucrativo..... | 19 |
| 1.4.4. Principio de toda prestación se presume onerosa | 20 |
| 1.4.5. Principio de libertad de forma..... | 21 |
| 1.4.6. Ante la duda deben favorecerse las soluciones que hagan más segura la circulación..... | 22 |
| 1.5. Ley mercantil | 22 |
| 1.6. El comercio | 23 |
| 1.7. Comercio externo | 24 |
| 1.8. Mercado | 26 |
| 1.9. Oferta | 27 |
| 1.10. Sujetos de derecho mercantil..... | 27 |
| 1.10.1. Comerciante individual | 27 |



| | |
|-------------------------------------|----|
| 1.10.2. Comerciante colectivo | 29 |
|-------------------------------------|----|

CAPÍTULO II

| | |
|--|----|
| 2. Comercio en Guatemala..... | 33 |
| 2.1. Etapa prehispánica..... | 33 |
| 2.2. Época de la colonia..... | 36 |
| 2.3. Independencia y comercio..... | 40 |
| 2.4. Códigos de comercio en Guatemala..... | 43 |

CAPÍTULO III

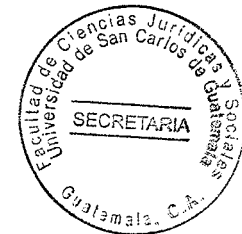
| | |
|---|----|
| 3. Marco jurídico e institucional del comercio en Guatemala | 49 |
| 3.1. Constitución Política de la República de Guatemala | 50 |
| 3.2. Derecho internacional | 51 |
| 3.3. Acuerdo de Marrakech | 52 |
| 3.3.1. Organización Mundial del Comercio | 54 |
| 3.4. Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech | 59 |
| 3.5. Tratado de libre comercio entre Estados Unidos y Guatemala | 62 |

CAPÍTULO IV

| | |
|--|----|
| 4. Determinación de la eficacia y de impacto jurídico, tributario y social del Acuerdo Sobre Facilitación de Comercio en Guatemala, Decreto número 1-2017..... | 69 |
| 4.1. Finalidad del acuerdo de facilitación de comercio..... | 70 |
| 4.2. Forma de aplicación del acuerdo de facilitación comercial para países en Desarrollo | 79 |



| | |
|------------------------------------|-----------|
| CONCLUSIÓN DISCURSIVA | 83 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 85 |



INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se pretende determinar en qué grado ha favorecido para la economía nacional la aprobación y entrada en vigencia del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech Sobre Facilitación de Comercio, de acuerdo al Decreto 1-2017, esto en miras a establecer los beneficios económicos y financieros que trae consigo su aplicación así como los métodos indicados para evitar la corrupción y desempeñar operaciones de forma más transparente maximizando el aprovechamiento de los recursos del país.

Dado que en Guatemala se cuenta con abundantes recursos naturales es preciso analizar la mejor forma de explotarlos sin ser excedida en sus medidas y tomando las debidas precauciones; debido a que el derecho mercantil es una rama que se encuentra en constante movimiento y evolución es preciso que se encuentre siempre a la vanguardia del mercado internacional que es también uno de los beneficiarios al mejorar la estabilidad economía de los países en vías de desarrollo y menos desarrollados.

El objetivo general planteado al realizar esta investigación fue: Determinar la eficacia e impacto jurídico y social del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio en Guatemala, Decreto Número 1-2017. La problemática comercial que enfrenta el país es un sistema deficiente que busca subsanar errores que afectan sus relaciones y transacciones comerciales, siendo así que se decide aprobar y darle vigencia al acuerdo de facilitación de comercio, para fortalecer su propio sistema legislativo y comercial adoptando medidas de amplio uso a nivel internacional, buscando las deficiencias en los procesos comerciales de Guatemala o poco favorables para el mercado moderno.

En la presente investigación realizada se ha planteado como hipótesis la siguiente: Guatemala siendo un país subdesarrollado necesita de carácter urgente la implementación de nuevas estrategias comerciales, que le permitan una mayor competitividad en la región, con lo que obtendría mayores ingresos en su

recaudaciones tributarias y beneficios comerciales para sus habitantes, quienes podrán tener acceso a un mayor número de productos; especialmente la pequeña y mediana empresa que aportan a la economía nacional gran parte de sus ingresos ordinarios.

La ratificación del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por medio del Decreto Número 1-2017 del Congreso de la República, representa en su aplicación, una medida destinada a buscar el mejoramiento comercial. El impacto de su aplicación implica un inminente aumento en sus relaciones comerciales produciendo a su vez, una cifra más alta en el desarrollo social y económico de Guatemala, beneficiando a los sectores comerciales con menor acceso a los productos y servicios de los que las grandes empresas disfrutaban, bajo la observancia del proceso de importación y exportación gozando de medidas eficaces que garanticen la transparencia de las negociaciones evitando la evasión fiscal.

El presente trabajo consta de cuatro capítulos los cuales se desarrollan de la siguiente manera: El capítulo I hace referencia al marco general y los derechos mercantiles, el capítulo II se refiere al comercio en Guatemala, el capítulo III desarrolla el marco jurídico e institucional del comercio en Guatemala; y por último en el capítulo IV contiene lo relativo a la determinación de la eficacia e impacto jurídico social del Acuerdo Sobre Facilitación de Comercio en Guatemala, Decreto número 1-2017.

Se hace mención que la presente investigación logro determinar el alcance e impacto que ha tenido en la economía guatemalteca la aplicación de dicho acuerdo, puede establecerse que el mercado y economía nacional se ven aún muy afectadas de viejas prácticas y procesos comerciales; pueden percibir también mejoras en sus procesos aportando a que la economía vaya en crecimiento. Es preciso resaltar que dicho crecimiento no es agigantado a pesar de mostrar mejoras, el avance es lento en comparación con otras economías; solo con el paso del tiempo podrá valorarse el mérito que ha tenido su aplicación, la información aquí contenida sirve como un aporte jurídico en el estudio del mercado guatemalteco y el desarrollo del país.

CAPÍTULO I



1. Marco general y derecho mercantil

Rama jurídica del derecho privado íntimamente ligada al comercio, base fundamental de su existencia, el cual en su evolución histórica le ha permitido ir normando y agregando nuevos métodos para cumplir de una forma eficaz con sus objetivos principales en las relaciones interpersonales que se producen tanto en el mercado interno como externo. La legislación guatemalteca ofrece una amplia cobertura a dichas relaciones, pero el derecho mercantil al ser cambiante y estar en constante movimiento necesita irse adaptando y actualizando a la época moderna que ofrece facilidades en donde se evita dejar vacíos legales que provoquen un retroceso en su implementación.

1.1. Antecedentes históricos

A lo largo de la historia ha sido una de las ramas jurídicas del Derecho Privado que surgió y se robusteció con las relaciones sociales en las que se crearon las bases del comercio entre diferentes comunidades, pueblos, países, etnias y culturas que con la diversidad, deficiencia y necesidad inherente de cada grupo de personas, obligaron a estos a crear un medio basado en el intercambio de productos que permitió una salida eficaz a una nueva oportunidad de sobrevivencia para el grupo, para comprender mejor este proceso evolutivo se desarrolla de la siguiente forma:



- a) **Época antigua:** La actividad comercial en sus inicios se encontraba muy limitada a ciertos productos relacionados con la subsistencia de las personas, siendo la principal causa de su existencia el surgimiento de la agricultura, la domesticación de ciertos animales para el consumo como aves y bovinos, la ganadería, la alfarería y el arte en sus primeras expresiones, correspondiendo esto al periodo Neolítico comúnmente llamado edad de piedra, la que comprendió desde el año 6,000 a.C. hasta el año 3,000 d.C.

Fue aquí donde empezaron a formalizarse las relaciones de comercio ya que al convivir en sociedad y al producir diferentes elementos para el consumo, vestido, trabajo y protección grupal, fueron intercambiando cada uno de ellos entre sí por el que necesitaban; provocando así la modalidad de trueque la cual se estandarizó entre los grupos familiares que conformaban la sociedad antigua, así también al desarrollar diversos tipos de materiales y productos.

A su vez empezaron a surgir diferentes clases sociales especializadas en un ramo determinado como los agricultores que producían los alimentos a través de los cultivos de diferentes semillas, granos, hiervas y tubérculos; los cazadores que se dedicaban a capturar animales salvajes que les permitía proveerse de carne para el consumo, colmillos y huesos que luego usaban para fabricar armas y herramientas para el trabajo, así como pieles con las cuales elaboraban



vestimentas; los artesanos elaboraban diferentes utensilios empleados para poder comer, para trabajar, para cazar y para vestir.

- b) Grecia: Desde sus inicios se vio relacionada directamente con la actividad comercial, puesto que aprovecharon las vías marítimas disponibles del mar Mediterráneo para irse expandiendo, iniciando así actividades de exportación e importación de productos que fueron marcando las bases para una nueva forma de comercio, es decir el comercio marítimo que prevalece hasta la actualidad.

Una de las principales causas que motivó a las civilizaciones griegas a buscar una nueva forma de expandirse fue la escasa cantidad de madera para emplear, sumado a que su territorio era muy escabroso lo cual impedía a sus habitantes disponer de un territorio basto para dedicarse a labores agrícolas las cuales ejercían de forma limitada, desempeñándose más en la pesca gracias a su cercanía con el mar, a labores de construcción y artísticas debido a que contaban con amplias canteras de mármol las cuales se extendían en gran parte de su territorio.

Un punto determinante para buscar nuevas formas de proveerse de productos para la subsistencia y para sus labores cotidianas radica en la extensa población, por lo que las necesidades de esta y la limitada oportunidad que ofrecía su territorio los obligó a expandirse creando así puertos comerciales que facilitaban el contacto con otras civilizaciones con las que hacían negociaciones para



adquirir los productos carentes en sus tierras e intercambiar los que poseían en abundancia.

Uno de los elementos más sobresalientes y de amplia influencia en el comercio antiguo y moderno fue el surgimiento de la moneda como forma de pago en las relaciones comerciales, ya que transformó el antiguo sistema de trueque en una modalidad más efectiva y de fácil aplicación que permitía valorar el trabajo de producción de una mejor forma. Las monedas eran acuñadas por los ciudadanos griegos y poseían el valor que el mismo metal les daba. Es preciso resaltar que la evolución del comercio y sus elementos esenciales fueron evolucionando durante el transcurso de varios siglos.

- c) Roma: En cuanto a legislación, no es posible dar una fecha exacta de cuándo se normaron por primera vez los actos relativos al comercio, ya que es muy poca la información que se tiene de su regulación; esto debido a la antigüedad que posee el comercio, al respecto se dice que: “Los antiguos pueblos comerciales tuvieron ciertas leyes de comercio, pero de ellas no quedan apenas huellas; las más importantes entre tales leyes fueron las de la Isla de Rodas (a. 400, y según algunos 900 antes de Cristo). Adoptadas en gran parte por los mismos romano.”¹.

Debido al vasto territorio que abarcó el imperio romano, su población fue a su vez muy numerosa por lo que para el sostenimiento de dicho imperio fue

¹ Supino, David. **Derecho mercantil**. Pág. 24.



necesario desarrollar técnicas comerciales que permitieran proveer y satisfacer las necesidades de todos; principalmente por ser una ciudad tan influyente, dominante y adoctrinada, implementaron el comercio marítimo a sus labores como una actividad necesaria para abastecerse de diferentes elementos materiales y alimenticios, los cuales procedían a intercambiar o vender en los denominados *mercatus* en los que surgían diversas relaciones comerciales.

Los factores más determinantes en el éxito comercial de Roma fueron sus numerosas vías terrestres comprendidas en calzadas que conectaban directamente a la ciudad con otros pueblos, así como la numerosa cantidad de puertos que conectaban las diferentes vías marítimas con la ciudad, lo que facilitaba el comercio con casi cualquier civilización.

Es por ello que podían adquirir productos como el oro para elaborar joyas preciosas, toda clase de objetos de alabastro, telas para la elaboración de vestimentas; metales que utilizaban para producir armaduras, armas, platos, vasos y adornos; así como aceite, vino, incienso y cuero.

A pesar de que ya se podía hablar del comercio como tal, no era posible dividir este en una rama distinta del *Ius Civile* el cual normaba exclusivamente todo tipo de relaciones particulares privadas tanto dentro como fuera de la ciudad romana, siendo extremadamente formalista no podía concebirse un rama independiente como el derecho mercantil, la solución a esta disyuntiva fue la interpretación en casos específicos comerciales, facultad que adquirió el Pretor de las normas del



Derecho Romano, lo que permitió una mayor libertad en estas relaciones debido a que el comercio tiende a ser una actividad que carece de formalidades.

Entre sus características principales se encuentra la celeridad con la que se desenvuelven sus actividades, todo pareciera apuntar a que no tiene cabida en un derecho tan rígido como el *Ius Civile* tal como se manifiesta: "Sucede que el comercio se ha caracterizado y se sigue caracterizando por desenvolverse en forma rápida, sin mayores formalismos"². Es por ello que su implementación no se vio rodeada de tanto conflicto en el desarrollo de las diferentes relaciones comerciales.

- d) Edad media: En este período histórico cabe resaltar el surgimiento del feudalismo aproximadamente en el Siglo IX, como un sistema utilizado por grupos de personas que eran poseedores de grandes extensiones de tierra en las que empleaban a varias personas junto con sus familias para actividades agrícolas dentro de su propiedad, a cambio les otorgaban un trabajo en el cual eran explotados junto con pequeñas y sencillas viviendas para resguardarse con sus parientes, así también les concedían parte de los frutos de la agricultura para su subsistencia.

El resultado de las actividades agrícolas se dividía dando así una parte al rey como tributo, otra parte para el señor feudal y su familia, otra parte para poner a la venta o intercambiarla y una pequeña parte para los trabajadores. Al poner los

² Villegas Lara, René Arturo. **Derecho mercantil Guatemalteco**. Tomo I. Pág. 7.



productos en el mercado se generaban ganancias que permitían hacer nuevas inversiones en terrenos para expandirse.

Cabe resaltar que cada señor feudal por lo general acuñaba sus propias monedas por lo que existía una diversidad de las mismas siempre teniendo el valor que el metal les daba; para el continente europeo fue de gran importancia este sistema ya que en el feudalismo encontramos las bases de su fundación como continente: “la formación de Europa tiene sus raíces más potentes, fundamentales y decididas en el período feudal”³.

En las afueras de estos territorios feudales, se establecían los pequeños pueblos o villas habitadas por comerciantes que poco a poco fueron fundando una nueva clase social denominada burguesía, la cual se convirtió en un soporte importante para la monarquía la cual facilitó los medios necesarios para expandir las relaciones comerciales dando origen así al derecho mercantil.

Lo más relevante de este suceso fue la división y autonomía que obtuvo el derecho mercantil del derecho civil, normando los derechos y obligaciones de los comerciantes; ya en ese entonces se daban formas de contratos de seguros de mercaderías, letras de cambio como títulos valores, formas de sociedades mercantiles e incluso una figura muy parecida a los tribunales mercantiles la cual desempeñaban los cónsules, en los que se decidía sobre temas puramente del comercio.

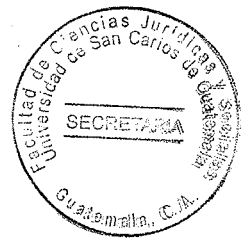
³ Pijoan, José. **Historia del mundo**. Tomo 5. Pág. 297.



- e) Época moderna: Cada período histórico en general otorgado los fundamentos y reglas básicas entre las relaciones comerciales para el surgimiento del derecho mercantil, ya que el mismo es un derecho en constante movimiento, cambiante, que ha ido adquiriendo sus bases principales en el comercio desempeñado en cualquier modalidad; es así que se beneficia de cada nueva forma extrayendo los principios fundamentales y enriqueciendo su contenido para dar a la Época Moderna innumerables formulas aplicables a la mayoría de negociaciones entre particulares, a nivel nacional e internacional.

Teniendo en cuenta siempre que al evolucionar las formas de pago, productos, medios de comunicación e información, transporte de mercaderías, valor de la moneda, contratos y ofertas, no es posible establecer que ya todo se encuentre regulado; se afirma que aún existen elementos que se quedan fuera de las legislaciones y que se llevan a cabo, tal es el caso de los contratos y títulos de créditos atípicos que no son regulados y que son de uso común entre varios particulares.

Entre los principales cambios de producción que se dieron en el comercio moderno se encuentra la industrialización que permitió reproducir en masa todo tipo de elementos y productos que favorecen uno de los principios esenciales del derecho mercantil que es la libre de contratación, conjuntamente con el principio de la libre competencia en miras de evitar la monopolización del mercado y privilegios exclusivos.



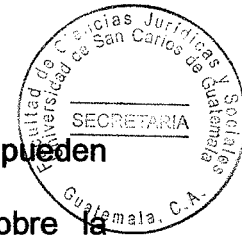
Se buscó una forma en que la participación del Estado dentro de las relaciones comerciales particulares fuese mínima, permitiéndole únicamente velar por los derechos y protección del consumidor en el desempeño de dichas relaciones.

Gracias a la industria del comercio a nivel internacional se ha producido un efecto de globalización económica que permite fijar los estándares de producción y desarrollo comercial entre cada país, donde el derecho mercantil se ha robustecido para normar la mayoría de circunstancias en las que se tenga conflicto con los derechos y obligaciones que surgen de las distintas negociaciones mercantiles.

1.2. Definición de derecho mercantil

Si bien es cierto que la edad media fue el punto determinante en para la separación del derecho civil y el derecho mercantil, es necesario indicar que este estaba dirigido al comercio y las consecuencias que este producía de modo que al ser el comercio tan cambiante, aun hace necesaria la creación de una legislación y mayor aún concederle su autonomía debido a su naturaleza poco formalista determinada por el comercio mismo.

Se ha dicho que: “El derecho mercantil es el conjunto de disposiciones legales que regulan los actos de comercio, y dirimen las contestaciones que de los mismos se



originan.”⁴, ¿Pero qué tipo de actos? en las relaciones comerciales pueden desarrollarse una diversidad de acciones dirigidas a una negociación sobre la adquisición de bienes, así como las condiciones necesarias a tomar en cuenta cuando la compra venta surge de un contrato a nivel internacional; la adquisición de seguros que garanticen la entrega y transporte de los mismos, además de la forma de pago en la que se efectúa la compra o si está sujeta a una forma de crédito cancelado en amortizaciones.

Debido a su origen dentro del *Ius Civile*, es importante resaltar su división como una rama jurídica independiente, es por ello que otro autor manifiesta que: “El derecho mercantil se define como el conjunto de normas jurídicas que se aplican a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a los comerciantes en el ejercicio de su profesión. Es una rama especial del derecho privado que, frente al derecho civil, rige singularmente relaciones privadas que constituyen la materia mercantil”⁵.

Como bien es conocido la Ciencia del Derecho suele dividirse generalmente en dos ramas siendo estas de derecho público y de derecho privado, sin embargo, no quiere decir que no sean autónomas ya que cada especie tiende a regular relaciones interpersonales de forma singular.

“El derecho mercantil es la rama del derecho privado que regula las distintas relaciones jurídicas que se derivan de los actos de comercio y que se establecen respectivamente

⁴ Martí de Eixalá, Ramón. **Instituciones del derecho mercantil de España**. Pág. 1.

⁵ Quevedo Coronado, Francisco Ignacio. **Derecho mercantil**. Pág. 4.



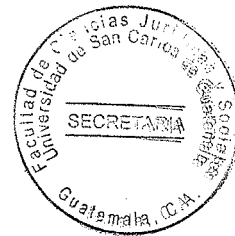
entre comerciantes, así como las normas constitutivas de las sociedades mercantiles e instituciones de crédito como sujetos colectivos”⁶

El autor guatemalteco Villegas Lara manifiesta al respecto: “El derecho mercantil guatemalteco es el conjunto de normas jurídicas, codificadas o no, que rigen la actividad profesional de los comerciantes, las cosas o bienes mercantiles y la negociación jurídica mercantil”⁷. Esta definición es más acertada y permite determinar ciertas figuras específicas del derecho mercantil y tiende a dar por hecho, que al normar una rama del derecho se sobreentiende que se encuentran inmersos los principios y características principales del derecho.

Los distintos elementos y consecuencias que componen la estructura misma del derecho mercantil son los que permiten a su vez definir o establecer un concepto básico de la materia, por lo que se puede decir que el derecho mercantil es aquella rama del derecho privado que reúne un conjunto de principios, doctrinas, instituciones y normas jurídicas que regulan los derechos y obligaciones profesionales de los comerciantes, así como las relaciones jurídicas que se producen, las personas y entidades dedicadas al comercio, a sus auxiliares, a las cosas mercantiles utilizadas en las relaciones comerciales, los contratos y el comercio internacional y marítimo.

⁶ Candelas Ramírez, Hernández Mendoza, Montero Montiel, García Ortiz, García Chavero, García González. **Licenciatura en contaduría y derecho mercantil**. Pág. 10.

⁷ Villegas Lara, René Arturo, **Op. Cit.** Pág. 21.



1.3. Fuentes del derecho mercantil

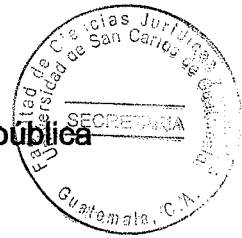
Debe de entenderse como fuentes aquellas circunstancias, actos o elementos que permitieron el nacimiento y origen del derecho mercantil como una institución autónoma de derecho capaz de regular sus propias situaciones jurídicas distintamente de la rama de la que surgió. Es importante resaltar que en la actualidad continúan surgiendo nuevas normas que permiten seguirle el paso a la acelerada evolución del derecho mercantil mientras otras dejan de tener vigencia, afectadas por su desactualización.

1.3.1. La ley

Se establece que la ley es aquel conjunto de normas o preceptos jurídicos de carácter obligatorio con que el Estado le reconoce los derechos a su población, a su vez le determina obligaciones e impone mandatos o prohibiciones que los particulares deben cumplir en el desenvolvimiento de sus relaciones y actuar dentro del territorio y en su caso fuera de él; todo esto con el objeto de garantizar a todos y cada uno de los habitantes de la población su fin supremo, el bien común.

En la mayoría de las legislaciones suele tenerse como fuente principal del derecho mercantil a la ley, esto debido a que principalmente es un organismo del Estado el encarado de crear las leyes. En el caso de Guatemala, al igual que en otros países, se tiene como fuente principal del derecho a la misma ley, tal y como se establece en el

Artículo 2 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, donde la regula como la fuente principal a tomarse en cuenta.



Como se hace mención, cada Estado designa a un órgano encargado de la creación, derogación parcial o total, y de la abrogación de las leyes, en Guatemala quien posee tal facultad es el Organismo Legislativo, esto no implica que las leyes estén libres de errores y vacíos legales, por lo que se siguen creando nuevas leyes que permitan ir subsanando esas deficiencias legales o actividades desprovistas de protección legal.

En el derecho mercantil la fuente por excelencia como ya se ha denotado es la ley y todas aquellas normas especiales que buscan regular el vasto contenido del comercio, estas leyes adquieren esta categoría por disposición legislativa emanada del Congreso de la República o por regular exclusivamente temas relacionados a la actividad mercantil.

1.3.2. La jurisprudencia

Hace referencia a todos aquellos derechos que la legislación no contempla o ha dejado fuera por la amplitud misma de la ciencia del derecho, es decir no es posible regular todo lo que de conformidad con el derecho y el fin fundamental del Estado se confiere a las personas en cualquier circunstancia, siempre existirán situaciones en las que la ley se queda corta y es necesario solucionar; en aras de proteger y subsanar aquellas lagunas legales que puedan suscitarse.



Es preciso anotar que la jurisprudencia entra a solucionar los conflictos como la doctrina legal que emana de los órganos jurisdiccionales del Estado, es así como lo establece la Ley del Organismo Judicial en su Artículo 2 cuando afirma que la jurisprudencia se entenderá como una fuente complementaria de la ley.

Por jurisprudencia o doctrina legal debe entenderse como aquellos fallos reiterados y en el mismo sentido, emanados de un juzgado o tribunal judicial. En Guatemala esta potestad recae únicamente en dos Órganos, la Corte de Constitucionalidad y la Corte Suprema de Justicia, para la primera son tres fallos reiterados en el mismo sentido y para la segunda son cinco fallos reiterados y en el mismo sentido.

1.3.3. La costumbre

Son prácticas que las comunidades o grupos de personas ejecutan de manera reiterada y constante en la creencia que al desarrollar continuamente esta forma de actuar hacen prevalecer la solución a un menester jurídico que en su momento no podían satisfacer; la costumbre tiende a tener carácter obligatorio en las comunidades.

A lo largo de la historia se puede establecer que la costumbre fue la primera fuente formal del derecho mercantil en sus inicios tal y como se refiere al respecto: “La costumbre fue la primera fuente formal del derecho mercantil, ya fuera como práctica



general de los comerciantes o como usos del comercio⁷⁸. Esto debido al uso constante de prácticas comerciales que poco a poco fueron concediendo las bases para llevar a cabo de forma efectiva la actividad comercial, las cuales pasaron a ser de carácter obligatorio y sobreentendidas en la mayoría de las relaciones mercantiles.

En Guatemala se establece siempre en se establece en el Artículo 2 de la Ley del Organismo Judicial, que la costumbre se admitirá como fuente del derecho solo en defecto de la ley aplicable o por delegación de la ley, siempre y cuando no contraríe los preceptos regulados en otras leyes, esto debido a dos factores, el primero porque el Estado ha concedido la facultad de crear leyes al Congreso de la República que elaborara las normas que regularan los derechos y obligaciones pertinentes a la población; segundo porque no se le puede dar validez jurídica a una práctica que beneficia solo a un pequeño grupo de personas y perjudica a las demás.

Atendiendo a lo que regula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 44, el interés social prevalece al interés particular. Y de forma lógica no puede ser superior si esta es contraria a la ley vigente.

1.3.4. Doctrina

Hace referencia al conjunto de razonamientos o ideas elaborados por diferentes autores o tratadistas del derecho que a través del estudio, investigación y experiencia adquirida,

⁷⁸ Villegas Lara, René Arturo. **Op. Cit.** Pág. 14.

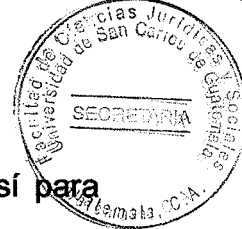
permite a estos dar su opinión e interpretación en cuanto a un asunto en específico creando en varias ocasiones controversias entre diferentes autores. Al respecto se ha dicho: “La doctrina es el conjunto de las producciones debidas a la ciencia jurídica, en tanto esos trabajos tengan por objeto exponer el derecho o interpretarlo”⁹.

En el derecho mercantil no figura la doctrina como una fuente principal sin embargo en contraposición con las leyes la doctrina mercantil tiende a llevar un paso más acelerado que la legislación, puesto que muchos autores suelen prever situaciones diversas en las que pueden llevar a cabo relaciones comerciales gracias a los avances tecnológicos, de comunicación, económicos y de transporte.

1.3.5. El contrato

Derivado de él surgen obligaciones entre particulares que van a establecer una normativa en la relación para la que surgió, tal y como lo establece el Código Civil en su Artículo 1517: Hay contrato cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación, este como bien se entiende no será una norma de aplicación general, mas bien una norma particular que establece los parámetros en los que se deben llevar a cabo las obligaciones que de mutuo acuerdo o de forma unilateral se contraen entre dos o más personas.

⁹ Quevedo Coronado, Francisco Ignacio. **Op. Cit.** Pág. 11.



Como bien se dijo, no puede ser fuente general del derecho mercantil, pero sí para casos específicos dentro de las relaciones comerciales. Es preciso resaltar la importancia como elemento formal de algunas relaciones comerciales en las que sin estar obligados a hacer un contrato, por seguridad jurídica se elabora con la finalidad de poder reclamar uno o varios derechos derivado de su incumplimiento, como bien es conocido el contrato es ley entre partes y fuente de derechos y obligaciones para quienes lo suscriben.

1.4. Principios del derecho mercantil

Debe considerarse que los principios en cualquier rama del derecho tienden a convertirse también en fuentes de derecho, ya que regularmente surgen de la práctica común de una situación o circunstancia que termina influyendo en la forma en que debe producirse dicha relación comercial. Esto debido en gran medida a su naturaleza dinámica. Entre ellos se hace mención de los principios de verdad sabida, buena fe guardada, interés lucrativo, toda prestación se presume onerosa, libertad de forma, ante la duda deben favorecerse las soluciones que hagan más segura la circulación.

1.4.1. Principio verdad sabida

Este principio hace referencia a condiciones y requisitos que previamente las partes han acordado en cumplir con la finalidad de llevar a cabo una negociación comercial en



la que ambas partes queden satisfechas en cuanto a lo adquirido u otorgado; es decir que el acuerdo que llevan a cabo las partes es una verdad entre ellas que las obliga al cumplimiento del mismo, es por ello que otro nombre que recibe este principio es el de pacto de caballeros.

1.4.2. Principio buena fe guardada.

Este principio establece que entre cada una de las relaciones comerciales que se puedan producir derivadas de un contrato mercantil, debe actuarse de conformidad a una actitud sincera y sin trampas, es decir no deben producirse actos maliciosos de forma dolosa que alguna o ambas partes hayan decidido ocultar con tal de llevar a cabo una transacción mercantil.

Se refiere a todo aquel conocimiento que las partes tienen con respecto a los hechos, situaciones y circunstancias que afectan el desarrollo y efectividad de la relación comercial y que permiten determinar el resultado de las mismas; es un conocimiento sobre todos los pormenores de la negociación el cual queda de mutuo acuerdo concretado con antelación a su cumplimiento, de manera que no pueden en ningún momento alegar ignorancia sobre algún tema en el que ya hayan emitido su consentimiento, salvo que se trate de una circunstancia agravada por el engaño.



Las personas deben actuar con rectitud y honradez en sus relaciones, por eso es también llamado en ocasiones como principio de probidad.

En cuanto a los contratos es interesante saber que todo comerciante ante la necesidad de ofrecer sus productos o servicios busca la forma de crear un vínculo entre consumidor o usuario y el proveedor, vínculo que debe estar necesariamente basada en la rectitud y honradez así como en la lealtad, para ello siempre busca la seguridad jurídica en sus relaciones interpersonales mercantiles puesto que no pretende afectar sus intereses y mucho menos los de la contraparte comercial, puesto que cada parte al firmar un contrato se compromete a su pleno cumplimiento esto siempre en aras de obtener de dicha negociación una ganancia.

1.4.3. Principio de interés lucrativo.

Por este principio un comerciante expresa la voluntad de acrecentar su patrimonio a través de las negociaciones de mercaderías o servicios que pueda prestar. Toda relación comercial busca la obtención de ingresos lícitos que permitan seguir invirtiendo en la producción de sus bienes y después ofrecerlos al público; así como las ganancias como una forma de pago por la producción de esos bienes o bien por ofrecerlos para su venta a los particulares.

Al respecto de lo manifestado, se dice que el lucro es: "Ganancia, utilidad o provecho que se saca de una cosa. En especial, beneficio logrado con una inversión



monetaria”¹⁰. Una de las finalidades fundamentales del comercio ha sido siempre el lucro, esto debido a que la producción o venta de bienes surgió como un medio de subsistencia esencial que dio pie al nacimiento de labores diferentes que se adecuaban a las necesidades de las comunidades, es así como todas aquellas ganancias obtenidas permiten adquirir nuevos bienes y a su vez invertir en la elaboración de productos para el comercio convirtiéndose esto en una actividad desarrollada en ciclos eficaces.

Con la implementación de un interés lucrativo en el comercio es posible desarrollar un mejor cálculo en cuanto al trabajo que lleva producir los bienes y toda actividad que sea necesaria para llevar los productos de la fábrica a los hogares, satisfaciendo de esta forma las necesidades de ambas partes en el proceso.

1.4.4. Principio de toda prestación se presume onerosa.

Este principio va íntimamente ligado al principio anterior de interés lucrativo, ya que de todas y cada una de las actividades comerciales se pretende la obtención de ingresos, lo cual lleva a la conclusión que de ninguna manera puede considerarse que alguna prestación dentro de la actividad mercantil deja de producir ganancias para el que la ejecuta. Cada labor llevada a cabo en la producción es onerosa y cuantificable en dinero porque principalmente el comercio no deja de caracterizarse por ser un medio de

¹⁰ Ossorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Pág. 564.



subsistencia aunque a lo largo de la historia ha permitido el enriquecimiento de buena parte de personas, siempre existe grupos que dependen exclusivamente del comercio.

1.4.5. Principio de libertad de forma

Por este principio se entiende la acción de subsanar aquellas situaciones en las que la ley no predispuso una forma específica para llevar a cabo un acto jurídico mercantil, o si lo hizo es de una manera muy breve, tanto que hace necesaria la aplicación de medidas improvisadas que tengan forma legal y sean aceptas por las partes y por la normativa vigente; por lo regular este tipo de situaciones se encuentra desprovista de mayores formalismos o bien toma elementos esenciales de otros actos similares para subsanar sus deficiencias formales.

El Código de Comercio guatemalteco previendo esta situación regula al respecto en cuanto a los contratos mercantiles en su Artículo 671 que los contratos de comercio, no están sujetos, para su validez, a formalidades especiales. Cualesquiera que sean la forma y el idioma en que se celebren, las partes quedarán obligadas de la manera y en los términos que aparezca que quisieron obligarse. Los contratos celebrados en el territorio guatemalteco y que hayan de surtir efectos en el mismo, se extenderán en el idioma español. Se exceptúan de esta disposición los contratos que, de acuerdo con la ley, requieran formas o solemnidades especiales.



Lo que quiere decir el artículo antes citado es, que la ley toma en cuenta la propia naturaleza evolutiva del derecho mercantil y sus elementos, en este caso los contratos comerciales que se dan entre las personas y que a lo largo de la historia han sido fuente principal de obligaciones para quienes los contraen; siendo afectados por ese dinamismo propio del derecho mercantil para lo cual no se han establecido de forma concreta, formalidades para contraer obligaciones.

1.4.6. Ante la duda deben favorecerse las soluciones que hagan más segura la circulación.

Esto quiere decir que el derecho mercantil tiende a buscar en gran medida la forma de evitar en los conflictos de intereses que puedan producirse entre los clientes o ambas partes de la negociación, por motivos de ignorancias o falta de comunicación entre los sujetos mercantiles, todo en aras de presentar las bases necesarias para llevar a cabo la transacción mercantil con éxito.

1.5. Ley mercantil.

La ley en general, puede definirse como aquella norma escrita que tiene un carácter general y obligatorio para toda la población o bien para un sector determinado de la población que desarrolla una actividad específica o bien con una característica obtenida que lo hace de especial regulación, la cual emana del Órgano Estatal facultado para la creación de leyes.

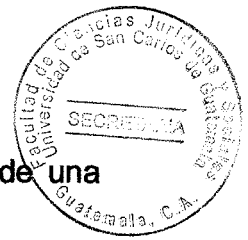


La ley mercantil no es muy distinta o especial en cuanto a sus características, lo que la diferencia de otras es la materia que regula y de ella se puede decir que acapara en su mayoría el contenido mismo de casi toda relación mercantil así como los procedimientos individuales y múltiples en cuanto al comercio, requisitos específicos para ejercerlo, las formas en las cuales deben conformarse los comerciantes en sociedades para el desempeño de su labor mercantil, las formalidades para la emisión de títulos de crédito o valores y los contratos mercantiles.

1.6. El comercio.

Es toda aquella acción o actividad cuyo fin principal consiste en el intercambio de bienes, materiales o servicios que por lo general se hacen por un monto considerable en dinero, efectuado principalmente por un comerciante dedicado a estas relaciones socioeconómicas que permiten a su vez satisfacer necesidades tanto del comerciante como del consumidor o usuario.

Cabanellas ofrece varias definiciones que pueden ayudar a comprender mejor el concepto del comercio: "Negociación o actividad que busca la obtención de ganancia o lucro en la venta, permuta o compra de mercaderías. Establecimiento, tienda, almacén, casa o depósito dedicado al tráfico mercantil. Conjunto de comerciantes de una plaza, nación o época. Clase constituida por los profesionales del comercio. Operación



mercantil. Barrio comercial¹¹, es decir una actividad dirigida a la satisfacción de una necesidad y obtención de lucro.

1.7. Comercio exterior

El comercio exterior es una de las principales formas en las que el mercado de diversos productos y servicios nacionales trasciende fuera de las fronteras de un país; a través de la compra y venta es posible acceder de forma inmediata en el mercado moderno a dichos productos y servicios de los cuales muchas veces no se cuenta en la propia región debido a que no son naturales al país donde se necesitan o bien, por el derecho de libre competencia para los proveedores y libre acceso al consumo para el usuario o consumidor, les permite acceder a mejores precios o mejor calidad en productos y servicios manejados a nivel internacional y de esa forma adquirirlos con mayor facilidad sin importar el país donde se encuentren.

Por lo general, el comercio externo se encuentra siempre sujeto a diversas normativas jurídicas de carácter internacional además de la legislación interna de cada país, así también debe cumplir con requisitos e impuestos que deben cumplirse para permitir el envío e ingreso a los diferentes países donde es requerido el producto o servicio.

Es gracias a la existencia de la libertad comercial que el comercio exterior o internacional tuvo su auge y se consolidó en su más alto lugar de importancia para las

¹¹ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 61



economías internas de cada Estado. De modo que para facilitar el comercio externo para cada país es preciso que se colabore con los procesos comerciales en aspectos como: agilizar y evitar esas cargas burocráticas a las que muchas veces están sujetos, analizar las prohibiciones que pesan sobre algunos productos y servicios que limitan su distribución, reducir las cuotas arancelarias excesivas y desmedidas que perjudican en gran medida el crecimiento y desarrollo del comercio, apoyado muchas veces en una pésima política aduanera y la no admisión de divisas.

Una de las principales ventajas que ofrece el comercio exterior como ya se ha hecho mención, es el acceso que ofrece a nuevos productos y servicios que resultan mucho más variados y baratos en comparación a los acostumbrados o bien estos no son producidos o prestados localmente, por lo que gracias al comercio internacional se abre la posibilidad de acceder a ellos. A su vez permite que la competencia en el mercado internacional de diferentes países crezca y que exista cada vez más gran diversidad de ofertas para los consumidores y usuarios, además de apoyar la economía nacional de cada Estado.

Sin embargo, una de las principales desventajas a las que se enfrenta cada país al acceder al comercio externo es que puede ser muy perjudicial para las pequeñas y medianas empresas que no pueden o no son capaces de enfrentarse en iguales condiciones a la competencia internacional, aunque esto no representa inconvenientes para los usuarios y consumidores ya que son los más beneficiados. Para el mercado en general el libre comercio es solo un proceso más, un proceso común, ya que solo los proveedores más eficientes pueden mantenerse firmes ante la competencia;



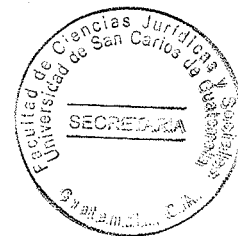
permitiendo que el mercado en cierta forma se mantenga controlado y con los mejores precios.

1.8. Mercado.

Es todo conjunto de transacciones llevadas a cabo por los comerciantes y los consumidores o usuarios intercambiando bienes o servicios por sumas monetarias ajustadas al consumo realizado. Hace referencia específicamente a todo aquel acuerdo mutuo llevado a cabo en las diversas transacciones aplicadas. Puede entenderse también como la adecuación del lugar para llevar a cabo las relaciones comerciales.

Al respecto se tiende a definir: “Corrientemente se dan a esta palabra dos acepciones distintas: el lugar público donde se reúnen diversos individuos para la venta de productos de uso común, estando generalmente sometidos esos lugares a reglamentación municipal. También, el conjunto de las transacciones que se efectúan en una plaza o que se refieren a ciertas mercaderías. Esta segunda actividad es la que se desarrolla principalmente en lo que se llama bolsa de comercio”¹². Es decir que puede referirse al lugar físico para llevar a cabo dichos intercambios comerciales

¹² Ossorio, Manuel. **Op. Cit.** Pág. 593.



1.9. Oferta.

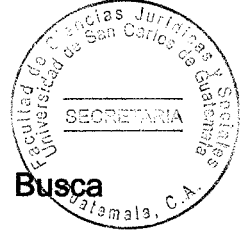
Corresponde a todos aquellos bienes o servicios a los que el propietario o comerciante les establece un precio o valor determinado por el cual pretende dar a la venta dichos elementos. Los precios no necesariamente deben ser los mismos ya que todo precio se establecerá según las características de los bienes o servicios que se adquieran. Los precios tienden a ser afectados también por la demanda que estos bienes tienen entre los particulares o comunidades.

1.10. Sujetos de derecho mercantil.

Se entiende por sujetos mercantiles todas aquellas personas individuales o colectivas que desarrollan actividades relacionadas con el comercio mercantil, buscando a su vez un enriquecimiento lícito de desenvolvimiento de dichas relaciones. Por ejemplo, vendedor y comprador, franquiciante y franquiciado, arrendante y arrendatario, fiduciario, fideicomitente y fideicomisario, etc.

1.10.1.1. Comerciante individual.

Toda persona individual y con capacidad legal para desarrollar en nombre propio las labores de intercambio que se llevan a cabo dentro del comercio, con capacidad legal para adquirir obligaciones, cumpliendo con los requisitos que se establecen en



ley y con la autorización de las entidades respectivas de cada Estado. Busca ofrecer al público en general una diversidad de productos cuantificables en dinero, con el ánimo de subsistencia y fundamentalmente un interés lucrativo que permita agenciarse de cierta cantidad de dinero para la compra de nuevos materiales o mantenimiento de su equipo de producción, así como cubrir sus gastos personales y obtener un ingreso adicional.

Toda actividad comercial conlleva riesgos que el comerciante individual debe asumir por lo que la autorización estatal es pieza fundamental de la legalidad de las labores comerciales ya que es el comerciante quien debe asumir la responsabilidad de los actos que desarrolle en perjuicio de un consumidor o usuario, como ya se ha manifestado por otro autor: “El comercio es riesgoso y se corre el peligro de perder o ganar en el tráfico”¹³, esto porque ciertamente se pueden llegar a desconocer los alcances negativos que puede provocar una actividad comercial no supervisada o no autorizada.

El Código de Comercio de Guatemala ofrece una definición específica en el cual se manifiesta expresamente a quiénes se les considera como comerciantes en el País, siendo esto regulado en el Artículo 2 del mencionado Código establece que: “Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente: 1) La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios. 2) La intermediación en la

¹³ Rodríguez y Rodríguez, Joaquín. **Derecho mercantil**. Pág. 39.



circulación de bienes y a la prestación de servicios. 3) La banca, seguros y fianzas.
4) Las auxiliares de las anteriores.”

De lo anteriormente manifestado, se puede observar que según la legislación guatemalteca, el quehacer del comerciante puede constituirse por una diversidad de actividades, pero ¿Qué pasa con los individuos que no se encuentran inscritos como comerciantes pero que desarrollan labores comerciales entendidas como legales? El Estado no prohíbe el desarrollo del comercio de hecho, debido a que este es un medio principalmente de subsistencia tanto para la población como para el Estado mismo, aunque siempre busca la regulación total del comercio.

Por los orígenes del derecho mercantil y por ser poco formalista como ya se ha mencionado, no puede prohibirse la ejecución de dichos actos puesto que se contrariaría la naturaleza misma del Derecho; pero sí sanciona la responsabilidad de aquellos cuyos actos culminen en perjuicio para otros agravando la situación si no se contaba con autorización estatal.

1.10.1.2. Comerciante colectivo.

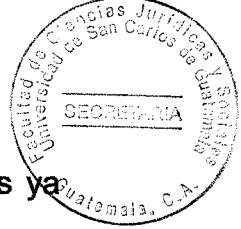
Por comerciante colectivo debe entenderse aquel conglomerado o grupo de socios que se reúnen bajo una forma mercantil determinada a través de un contrato de sociedad, aportando en igual medida sus contribuciones en dinero o bien en especie o incluso aportaciones de industria, siempre y cuando se trate de



sociedades bajo una forma personalista; el fin fundamental de esta modalidad de comerciante colectivo es el lucro, por lo que es indispensable anotar que este tipo de comerciante colectivo cuenta con personalidad jurídica distinta a la de sus socios que a su vez serán responsables de acuerdo y de conformidad con el tipo de sociedad a la que se suscriban.

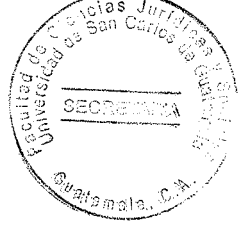
El Código de Comercio de Guatemala establece las formas mercantiles en las que se puede conformar el comerciante social para lo cual se indica en el Artículo 10 lo siguiente: “Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes: 1) La sociedad colectiva, 2) La sociedad en comandita simple, 3) La sociedad de responsabilidad limitada, 4) La sociedad anónima, 5) La sociedad en comandita por acciones”. Siendo así que cada forma para la constitución de una sociedad responde de conformidad a las necesidades de los socios.

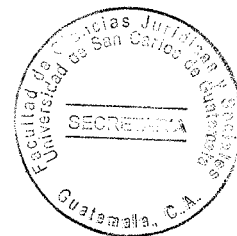
Es preciso resaltar el surgimiento de una nueva forma mercantil para las sociedades en Guatemala que para el caso se denominan sociedades de emprendimiento, la cuales han entrado en vigencia con la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento, cuya finalidad principal es facilitar en gran medida la participación y crecimiento comercial de las personas, ya que no requiere necesariamente de un socio, permitiendo crear dicha sociedad por la sola voluntad de una persona obteniendo así una solución precisa para aquellos comerciantes de hecho, generando empleos y fortaleciendo a su vez la economía del país.



Respecto a las sociedades extranjeras que operan en el país con las formas ya mencionadas, se establece que las relaciones comerciales internacionales, tanto dentro como fuera del país no se ven limitadas, por el contrario son autorizadas y apoyadas por los Estados siempre y cuando se cumplan con los requisitos que establecen las legislaciones nacionales de cada país; en Guatemala es permitida la operación o constitución de una sede o sucursal de sociedades extranjeras dentro del país, el Registro Mercantil será la única institución facultada para autorizar dichas operaciones tal y como lo indica el Artículo 352 de Código de Comercio.

Se ha podido observar de forma muy general la evolución que ha tenido el derecho mercantil a lo largo de la historia, procesos que han durado siglos incluso para alcanzar una forma eficiente dentro del mercado y que terminan aportando grandes facilidades y celeridad a los procedimientos que hoy en día son habituales; pero es preciso especificar de qué forma y momento empezó el comercio en Guatemala, así también establecer los beneficios o consecuencias que trajo consigo el desarrollo de un comercio más avanzado cotidiano en el viejo continente y sus frutos para el desarrollo del continente americano y específicamente para Guatemala.





CAPÍTULO II

2. El comercio en Guatemala

Es menester hacer hincapié en el origen histórico del comercio en Guatemala, desde la etapa prehispánica hasta la etapa de la conquista ya que tales etapas dieron lugar al surgimiento de cambios drásticos en el comercio, haciendo mención especial de la etapa de la conquista, de la cual emana la evolución más grande del comercio, esto debido a la conquista española del continente americano, ofreciendo un avance importante dentro de las relaciones mercantiles para toda América y específicamente para Guatemala.

2.1. Etapa prehispánica

En este período interesa resaltar que aunque la civilización maya se encontraba atrasada en cuanto a varios aspectos como la agricultura, ganadería, transporte, herramientas de trabajo y el comercio como tal de acuerdo con lo que ocurría al otro lado del mundo, debe entenderse que no se tenía un completo desconocimiento de estas áreas ya que previamente las habían desarrollado, pero al compararse ambos lados identificaron que se efectuaba en menor medida, haciendo también efectivas otras labores como la astronomía, la arquitectura, la escultura y alfarería así como labores de caza y pesca.



La economía de los pueblos mayas estaba basada fundamentalmente en el comercio que desarrollaron en la forma que las circunstancias lo permitían, a su vez con un amplio beneficio de contar con un ecosistema extenso y variado que permitía intercambiar productos utilizados para la subsistencia, la caza y pesca, vestido, construcción e incluso para sus ritos religiosos que llevaban a cabo de forma cotidiana.

Entre los diversos productos que utilizaban para el comercio se pueden mencionar: El cacao que era un producto por excelencia utilizado por los mayas para la elaboración de comidas y bebidas, además de su uso en lo rituales y especialmente como moneda de intercambio por otros productos. Las pieles de animales también formaban parte del comercio ya que eran utilizadas para elaboración de prendas de vestir y ornamentos para las prácticas religiosas para lo cual utilizaban especialmente la piel del jaguar.

Así también utilizaban plumas de diferentes aves teniendo una preferencia sin igual por las plumas del Quetzal las cuales se aplicaban para designación de cargos e identificación de jerarquía dentro de las comunidades mayas y por supuesto para los ritos que llevaban a cabo; el tabaco era otro producto utilizado por los mayas para el comercio ya que lo intercambiaban para fumarlo con la creencia de que servía para ahuyentar a los malos espíritus, al igual que el incienso que quemaban bajo la misma creencia; otros productos utilizados en el comercio maya fueron la miel natural, el hule y la vainilla entre otros.



Así también merecen especial mención el maíz, el cual era un producto muy deseado entre las comunidades mayas para la elaboración de alimentos, la piedra de obsidiana la cual era de gran importancia entre los mayas ya que la consideraban sagrada como una creación del dios *Xibalbá*, a quien veneraban a través de esta piedra, así también era utilizada para la elaboración de armas implementadas para la caza y defensa de las comunidades, para ornamentas que utilizaban en sus rituales o para la decoración de piezas y utensilios para la cocina, para elaborar pendientes, collares y máscaras, además de la creencia de que servía para la cura de ciertos males.

El jade era considerado mucho más valioso que el oro ya que por sus características de extrema dureza y color, le permitía una mayor durabilidad por lo que era comúnmente asociado a la eternidad, es por ello que mereció ese carácter de divino, este también fue utilizado como símbolo de fertilidad, vida, y por supuesto, de poder entre las comunidades mayas, ya que entre los ornamentos utilizados por los jefes jerárquicos no podía faltar el jade, el cual también era asociado también con el agua como símbolo de vida, y con la agricultura para la obtención de buenas cosechas y presagio de prosperidad.

Al jade también se le atribuían propiedades medicinales, por lo que era común la creación de utensilios para la cura de casi cualquier enfermedad, así como para la creación de máscaras, pendientes, brazaletes, collares, cuchillos y tazones.



2.2. Época de la colonia

La conquista del nuevo continente por parte de la nación española trajo como resultado un cambio radical a la forma acostumbrada de vida y comercio entre los indígenas del nuevo continente bautizado con el nombre de América; la alteración de las costumbres existentes en los pueblos indígenas relacionada con la excesiva implementación de la fuerza bélica de los españoles al momento de su conquista, dio la oportunidad de abrir el camino para la aplicación de sus sistemas económicos, comerciales, culturales y religiosos que para ese momento eran altamente avanzados para estos pueblos.

Los nativos no se vieron favorecidos por estos cambios, sino por el contrario fueron afectados en su propia cultura, ya que el ejercicio de sus costumbres fue prohibido y fueron obligados a basarse en un sistema completamente diferente, en el cual eran tomados como esclavos y sirvientes en las construcciones y exploraciones; en el caso de la mujer indígena, esta se vio sumamente afectada pues era explotada sexualmente y utilizada para labores domésticos.

La agricultura fue una de las actividades que pronto fue tomando dominio, lo cual se conserva en la actualidad ya que el nuevo continente ofreció para la corona española uno de los territorios más fértiles el cual fue aprovechado en gran medida por los conquistadores; era de suma importancia su ejercicio y desarrollo de forma moderna ya que la producción era muy grande y con amplias ganancias para la corona y para las comunidades españolas de criollos que poco a poco fueron creciendo al igual que la



economía del nuevo territorio la cual era proyectada principalmente al comercio internacional.

La explotación de metales preciosos como el oro y plata fue uno de los principales beneficios que obtuvo la corona española ya que fueron extraídos en gran medida de las nuevas tierras y transportadas a España, la que cada vez más ampliaba su sed por obtener dichas riquezas sin importar la crueldad impuesta a los indígenas.

Es necesario establecer que la conquista, buscaban apropiarse de las riquezas pero no fue fácil, muchos de los pueblos nativos se opusieron rotundamente, específicamente en toda el área que actualmente se conoce como Guatemala; pueblos que ya se encontraban organizados y con jerarquías a respetar, de esto se hace mención: "Pero el nuevo mundo, de contenido tan vasto y tan complejo, presentaba características diversas, además ya en tierra firme se enfrentaron los conquistadores con pueblos que vivían dentro de fuertes organizaciones políticas, cuyas organizaciones eran posibles y convenientes utilizar, poniéndolas al servicio de la política colonizadora"¹⁴.

Fue necesario la implementación de planes estratégicos en el momento de la conquista para evitar las muertes y gastos que esta conquista implicaba, esto sumado a presiones de la iglesia católica que criticaba los métodos con excesiva violencia utilizados para el caso.

¹⁴ Flores, Mercedes, Arriaga Ureta, Wotzbeli. **Historia de Guatemala**. Pág. 35.



En este punto los conquistadores se encontraban muy avanzados con las estrategias de guerra, armamento militar y en el transporte como lo era el uso de caballos para las batallas que les permitirían ganar con facilidad estas peleas con indígenas que se defendían con armas muy rudimentarias y atrasadas en comparación con las de sus adversarios, quienes tenían como finalidad la derrota de esos pueblos para hacerse de las riquezas de sus tierras y por supuesto la adquisición de mano de obra barata motivada por la esclavitud de los poblados nativos que terminarían dando una solución breve a la crisis económica existente para ese entonces en España.

Para alivio de la Corona española la extracción de oro y plata que se hacía en el nuevo continente y la implementación de la agricultura con sus propias técnicas provocó como resultado la recaudación de altas ganancias que aumentaban las riquezas de ese reino, sin embargo las comunidades indígenas aun resentidas por los acontecimientos que cortaron su libertad y a pesar de encontrarse esclavos al servicio de los conquistadores, tendían a continuar con la revuelta en contra de los colonizadores por lo que existió la necesidad de implementar un plan pacífico para los territorios ya conquistados.

Para minimizar en cierta medida la violencia, se decidió respetar y darle vigencia por así decirlo, a ciertas costumbres y normas que estos pueblos poseían para disuadirlos de luchas sangrientas y someterlos a través de la religión y temor del castigo divino, haciéndoles ver que no sería tan malo ya que podían ejercer ciertos rituales acostumbrados ya su vez preservar las jerarquías que poseían tal y como se hace moción: "Así se decretó pronto que se respetaría la vigencia de las primitivas



costumbres jurídicas de los sometidos, siempre que éstas no entrasen en contradicción con los intereses supremos de la Corona”¹⁵.

El método implementado por excelencia como ya se ha expresado fue el feudalismo, el cual sirvió en principio en el nuevo territorio para crear un sistema económico y mercantil moderno que permitiera generar riquezas de la tierra a través del comercio, sin embargo, este sistema ya se encontraba en decadencia en España ya que era poco funcional.

La implementación del sistema feudal sucedió de la siguiente manera: Los nativos del nuevo continente servían a los señores europeos en sustitución de los llamados siervos, de esta forma se garantizaba la mano de obra de forma gratuita, esto fue denominado como la mita y la encomienda, las cuales consistían en el cumplimiento total de un tributo prestado de forma colectiva entendido en trabajo sin ningún tipo de remuneración, este sistema era conocido como la mita; la encomienda comprendía el pago que los indígenas estaban obligados a realizar por las labores de evangelizarlos que hacía el encomendero comprendido en la prestación de trabajos en sus tierras.

Los españoles eran dueños de todo lo que había en sus haciendas incluyendo por supuesto a los indígenas esclavizados para sus labores y producción agrícola.

Los conquistadores extraían de forma continua y desmedida las riquezas del nuevo continente, toda aquella materia prima era transportada y comercializada en España, la

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 35.



explotación de esta era dirigida principalmente al comercio internacional con los países con los que guardaban relaciones mercantiles, lo que repercutió en América de forma negativa ya que España poseía el monopolio y beneficio único de todas las riquezas, imposibilitando a las ya muchas comunidades de criollos que habitaban el nuevo continente.

2.3. Independencia y comercio

Debe resaltarse que fueron principalmente intereses económicos y políticos los que provocaron que la América española optara cada vez más y más por una idea independentista, sumada por supuesto a los diversos acontecimientos y circunstancias que ocurrían a nivel internacional.

Entre los acontecimientos que provocaron la independencia se destacan con abundante influencia y de forma directa: La decadencia del reino español como una de las principales potencias de Europa, la independencia de las colonias inglesas en el continente americano en 1776, la revolución francesa en 1789, la independencia de México de 1810 a 1821 la cual fue un punto clave para animar los deseos de independencia ya que se enviaron cartas por correo en las que se invitaba a Guatemala a imitar las acciones realizadas en aquel país.

El aumento de las comunidades de criollos que cada vez más se sentían inconformes y con desventajas en cuanto al comercio y el acceso a la riqueza, el poco interés



mostrado por España en garantizar condiciones óptimas mercantiles y políticas para sus comunidades en América y el ánimo positivista y materialista que se dejaba sentir en el Siglo XIX, provocaron que el 15 de septiembre de 1821 en el Palacio de los Capitanes Generales, se reunieran, redactaran y firmaran el acta que declaraba independiente a Guatemala y Centro América.

La independencia se dio en busca de una mejora económica y política para la nueva república que por su precaria situación se vio obligada y persuadida por la idea de una posible anexión con el imperio mexicano en aras de circunstancias más favorables para el desarrollo y aprovechamiento del comercio, bajo la promesa de un nuevo régimen político digno y eficiente que permitiera una mejor organización y progreso.

El resultado de tal decisión provocó la pérdida de territorio y la división de la Federación Centroamericana, siendo así independientes cada una de las pequeñas repúblicas y afectadas por la baja recaudación fiscal que por mucho tiempo y con la mala práctica dejó un sistema deficiente, sumado a que no se contaba con carreteras o caminos amplios favorables a la explotación comercial, así como la falta de puertos necesarios para el desenvolvimiento del comercio internacional y marítimo.

Durante varios años la base económica de Guatemala había estado sujeta al comercio del añil, mercado que fue duramente afectado por el surgimiento de tintes artificiales que se conseguían a un mejor precio y se podían fabricar en cualquier parte del mundo tal y como se hace mención: "A la precaria situación hacendaria descrita, debe

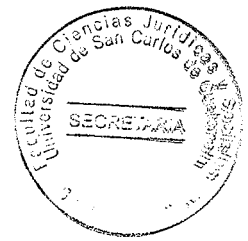


agregarse que el añil, único producto de exportación de cierta importancia, había sido desplazado del mercado internacional, por el apareamiento de tintes artificiales. Los caminos no ofrecían comodidad para el transporte de mercaderías, los puertos tampoco ofrecían facilidad alguna para la operación de carga y descarga de buques¹⁶.

Además, debe anotarse que el contrabando de mercancías solía ser una práctica común entre las comunidades, ya que se vieron obligadas a tales prácticas desde los tiempos de la corona española, que no mostraba preocupación por sustentar sus comunidades, preocupada más por la exportación de productos los cuales también se veían afectados por la piratería en alta mar que robaban las mercaderías y riquezas exportadas.

De a poco Guatemala se ha ido recuperando, no en su totalidad, la solución en el caso de la agricultura y exportaciones mercantiles de añil en aquel tiempo fue reemplazarlas con la exportación de café y azúcar, productos que hasta la fecha siguen siendo de vital importancia para el país, así como vegetales y frutos que de a poco fueron creciendo en consumo internacional, el cual siempre ha sido una de las principales fuentes de ingresos del país, en colaboración con otras prácticas modernas que acaparan buena parte del mercado como la industria en la producción de vestiduras y el turismo, que junto con las divisas, anualmente generan buena parte de las ganancias del país.

¹⁶ *Ibíd.* Pág. 103.



2.4. Códigos de comercio en Guatemala

Con la llegada del gobierno conservador de Rafael Carrera, Guatemala se vio forzada a retomar las leyes españolas y a frenar los avances que se habían logrado hasta esa época, ya que fue un periodo donde no hubo mayores carencias pero tampoco se avanzó comercialmente como debería de haberlo hecho por el apresurado crecimiento de la población y las cada vez más competitivas naciones en el comercio.

En 1877 se crea el Código Liberal, el cual trazaba nuevas bases para el comercio de forma moderna y de mayor eficacia que las legislaturas anteriores, el cual fue elaborado tomando en cuenta varias legislaciones europeas y americanas esto con la finalidad de escoger las normas más eficaces en el cumplimiento de las necesidades mercantiles para Guatemala.

Por casi 65 años dicho código estuvo vigente y fue la base para el comercio en los diferentes gobiernos, en su mayoría militares, que ha tenido Guatemala, y que poco hicieron para desarrollar estrategias comerciales más acordes al estado de Guatemala, todo esto hasta llegar a 1942 donde surge un nuevo código el cual buscaba la modernización de las instituciones existentes, así como su organización para el pleno cumplimiento de un comercio mucho más competitivo y a la altura del mercado cada vez más exigente, reuniendo en su estructura convenciones internacionales relacionadas en su mayoría con títulos de crédito.



Este acontecimiento ocurrió en la dictadura del general Jorge Ubico, militar apoyado en gran medida por el gobierno estadounidense que buscaba seguir explotando las vastas cantidades de tierras cedidas por el general para beneficio de compañías norteamericanas; contrarrestando la baja recaudación de impuestos a dichas empresas con la disminución de sueldos de trabajadores públicos y una recaudación para los nacionales cuyas cifras rara vez aumentaron, siendo así que hubo un descenso prolongado y general en los precios provocados por el exceso en la producción y oferta lo cual es conocido como deflación.

En el período al frente, el General Jorge Ubico contrarrestó la gran depresión de 1929: “Ratificó las operaciones de la *Pan American Airways, Inc.* Favoreció a la *International Railway of Central America, IRCA*, prorrogando concesiones. Aprobó el Tratado de Libre Comercio entre Guatemala y los Estados Unidos de América, restableció las relaciones diplomáticas entre el Estado Vaticano y el Estado de Guatemala. Contrató la red telefónica para la capital con la Compañía Ericsson, y en sus últimos días de gobierno, acordó la expropiación de los bienes que habían sido intervenidos a alemanes en Guatemala, cuando estaba por finalizar la II Guerra Mundial”¹⁷.

Marcada la historia de Guatemala por un movimiento revolucionario que introdujo con mayor influencia el sistema capitalista, los avances democráticos, educativos, médicos y de desarrollo social que estaba propinando dicho período y de gran beneficio para el país, se vio mermado con los posteriores gobiernos militares que tenían por único

¹⁷ <http://www.academiageohist.org.gt/actividades/HistoriaEconomicaSigloXXJMC.pdf> (fecha de consulta: 9 de septiembre del año 2019.)



interés estar al servicio de los Estados Unidos, el cual financiaba dichas campañas e incluso llegó a tener gran poder en la política nacional.

Toda esta situación repercutió en periodos de conflicto armado interno que empobreció más al país y trajo consigo múltiples matanzas de comunidades indígenas dedicadas en su mayoría a la agricultura, labor fundamental en la economía del país.

Fue así que en 1970 el Congreso de la República emitió el Decreto 2-70 Código de Comercio, el cual entró en pleno vigor el 1 de enero de 1971, actual Código de Comercio, cuya finalidad y por las circunstancias históricas que lo rodean, se presenta como una norma moderna para el cambiante mundo del comercio a nivel nacional e internacional.

Cabe destacar la influencia que tiene este código de las legislaciones internacionales de América Latina, especialmente con el Código de Comercio de Honduras; esto principalmente fundado en facilitar los procedimientos comerciales con las naciones de Centro América en el denominado Mercado Común Centroamericano, el cual beneficiaba la economía de la región y su crecimiento comercial y económico permitiendo el desarrollo de las pequeñas naciones azotadas por la pobreza extrema.

En el caso particular de Guatemala, la existencia del Mercado Común Centroamericano provoco el crecimiento comercial y de la industria, permitiendo tener buenos pronósticos económicos para el país; ya que amplió su mercado a otros productos que antes no



había comercializado o bien lo había hecho en menor medida tal y como se dice al respecto:

“Gracias al mercado Común Centroamericano se ampliaron muchas empresas y se abrieron otras, tanto en lo que se puede llamar industrias tradicionales (alimentos, textiles, ropa hecha, etc.) como otras nuevas, es decir, medicinas, químicos, etc. Guatemala logró algún desarrollo agrícola destinado al mercado de la región, sobre todo en verduras y fruta. En pocos años se expandió grandemente la producción y el consumo industrial. En general, en estas décadas hubo un esperanzador crecimiento económico en toda la región. En cuanto a la diversificación agrícola, especialmente de la destinada a la exportación, ésta se dio en varios sectores: expansión del algodón, de la caña de azúcar, de la ganadería de carne, el cardamomo, creció el cultivo de flores, entre otros”¹⁸.

El actual Código de Comercio de Guatemala incorporó varias mejoras al derecho mercantil nacional y creó nuevas instituciones con características más modernas capaces de solucionar de mejor forma las problemáticas comunes al comercio fruto de un sistema ambiguo y atrasado en comparación con potencias mundiales, entre las cuales podemos mencionar, la creación del Registro Mercantil separado e independiente del Registro Civil, así también en aspectos tributarios, como la implementación de la recaudación de impuestos a la que se encuentran sujetas las personas jurídicas.

¹⁸ Luján Muñoz, Mario. **Guatemala breve historia contemporánea**. Pág. 315.



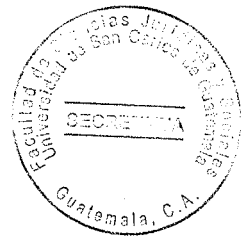
Se autorizó la emisión de nuevos títulos de crédito como la factura cambiaria, se dio vía libre a la integración de todos aquellos contratos de naturaleza mercantil como el fideicomiso, los contratos de edición, representación escénica, radiodifusión, hospedaje y transporte que se encontraban dentro del Código Civil y pasaron a formar parte del actual Código de Comercio.

De esta forma fueron derogadas todas aquellas leyes que contradecían el nuevo Código, esto con la finalidad de armonizar la legislación vigente referente al comercio, ya que por ser una rama muy amplia del derecho y de vasto contenido, es necesario que no esté en contraposición con las demás leyes, particularmente con las leyes especiales mercantiles; así también figuras mercantiles atípicas que son fruto de las practicas del comercio que sigue evolucionando constantemente.

Cabe resaltar que del antiguo Código de Comercio ha quedado vigente su libro tercero, que corresponde al Derecho Marítimo, siendo aplicable en la actualidad a falta de una inclusión concreta en el Código de Comercio vigente.



CAPÍTULO III



3. Marco jurídico e institucional del comercio en Guatemala.

En cuanto a la facilitación para el comercio, Guatemala ha desarrollado estrategias legislativas que permiten el alcance pleno de sus metas, inspirándose principalmente en el Derecho Comparado; procurando de esta forma implementar las leyes más idóneas para la satisfacción de las necesidades de los guatemaltecos y del Estado. Asimismo, como la implementación de tales disposiciones legales en las instituciones que se dedican al comercio en el país.

Como consecuencias de las circunstancias descritas en el párrafo que antecede, se plantea la pasividad del surgimiento de nuevas legislaciones que regulen de forma eficaz los procesos comerciales que surgen en las aduanas, que no son más que las direcciones o instituciones públicas que se encargan de llevar a cabo los procedimientos comerciales y de control en la fronteras y lugares donde se ingresa o egresa mercadería extranjera o nacional.

Etimológicamente la palabra aduana es de origen árabe, y deriva de la palabra *divana*, tal y como lo manifiesta Máximo Carbajal Contreras: "La mayoría de los investigadores que han profundizado sobre este tema coinciden en afirmar que su origen es árabe. Unos autores manifiestan que proviene de la palabra *divanum* que significa: La casa donde se recogen los derechos; de allí empezó a llamársele *divana*,



luego *duana* y por último Aduana¹⁹. Muy acertado es pues el significado de la casa donde se recogen los derechos, puesto que su sentido y aplicación es casi literal, ya que las aduanas siguen siendo el lugar para presentar los papeles respectivos y recoger la mercadería.

3.1. Constitución Política de la República de Guatemala

La economía nacional depende en gran medida de las facilidades que el Estado de Guatemala le otorgue en cuanto al ejercicio comercial, siendo así que es de vital importancia su regulación en el ordenamiento jurídico nacional, protegiendo el comercio de las malas prácticas y de aquellas que se consideren delictivas, así como en la recaudación fiscal que genera; es por ello que en el Artículo 43 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece que: Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.

Por lo tanto, la Constitución reconoce el derecho al comercio y la industria en el territorio, siempre y cuando se ejecute bajo circunstancias que no contraríen el ordenamiento legal del país y que estos no afecten a la sociedad guatemalteca, es decir priorizando siempre el bien común, el cual a su vez como garantía constitucional, vela por adecuar las circunstancias e intereses del Estado en la inversión y producción de artículos y frutos que luego son exportados en el mercado internacional a diversos

¹⁹ Carvajal Contreras, Máximo. **Derecho aduanero**. Pág. 49.



países, así como en el mercado interno, constituyendo acciones que colaboran en el sostenimiento de la economía del país.

3.2. Derecho internacional

Es una rama del derecho que al igual que cualquier otra, cuenta con sus propios principios, instituciones y normas jurídicas que le permiten regular todas aquellas relaciones que surgen entre los diferentes Estados, así como las responsabilidades que emanan de dichas relaciones con el objeto principal de evitar violaciones de los derechos de las personas y establecer garantías que permitan salvaguardar la integridad de cada Estado en general.

Uno de los aspectos de suma importancia y que merece especial interés para el presente trabajo es, lo relativo al comercio internacional y el desarrollo sostenible para los diferentes países; esto a través de bases estables en el comercio, que se encuentran protegidas por acuerdos internacionales de carácter comercial que facilitan llevar a cabo de manera eficiente los procesos comerciales transfronterizos y que permiten consolidar nuevas relaciones en el mercado internacional de forma más acelerada, contribuyendo al crecimiento económico mundial.

Resulta preciso hacer mención de la importancia que posee el Derecho Internacional en el comercio, ya que sus normativos jurídicos son los que han dado paso al desarrollo de relaciones comerciales solidas entre varios países; siendo una de las principales

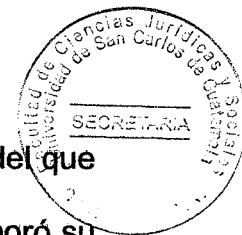
características del derecho mercantil a lo largo de los años, la cual ha facilitado y contribuido al comercio gran parte de su eficacia, que hasta la fecha permite a cada país ser una fuente principal para el desarrollo económico; esto al permitirles participar en un mercado más amplio, con mejores oportunidades y otorgando a cada nación la oportunidad de estabilizar su economía a través de mayores ingresos.

3.3. Acuerdo de Marrakech

Surge como resultado de un primer intento de crear una organización de carácter internacional encargada de velar por las relaciones comerciales con la finalidad de crear propuestas económicas y comerciales que se ajusten más a las realidades sociales que se viven en cada Estado.

En el año de 1947 se firmó y estableció el marco normativo del comercio internacional a través del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT por sus siglas en inglés) con la finalidad de crear la Organización Internacional del Comercio (OIC), para así regular las modalidades comerciales internacionales, reduciendo a su vez los aranceles aduaneros entre los países miembros e implementando la normativa necesaria para el mejor aprovechamiento de estas ventajas económicas mercantiles fruto de tan oportunas rebajas.

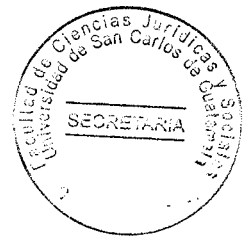
Sin embargo la creación de la OIC nunca llegó a concretarse, y no fue sino hasta el año 1994 que por fin fue sustituida por la Organización Mundial del Comercio, la cual fue



creada por medio de la firma del Acuerdo de Marrakech el 15 de abril de 1994 del que son miembros hasta la fecha 164 países y que precisamente en el 2019 conmemoró su 25 aniversario fortaleciendo las relaciones comerciales.

La Organización Mundial del Comercio tiene como objeto principal la colaboración eficaz en el desarrollo económico de los países subdesarrollados así como el fortalecimiento económico de los países de primer mundo, obteniendo un incremento considerable en cuanto a su participación del comercio internacional robusteciendo su presupuesto, elevando así los niveles de vida e incentivando un mayor número de oportunidades comerciales y laborales, dando como resultado un mayor rendimiento en el empleo de los recursos mundiales y colaborando a su vez con el crecimiento en la producción y comercialización de bienes y servicios, todo en el marco de un desarrollo sostenible y óptimo de acuerdo a la preservación del medio ambiente y de conformidad con las particulares economías de cada uno de sus miembros.

Uno de los aspectos importantes que se ha buscado implementar dentro de este Acuerdo es: La reducción en los tratos desiguales y discriminatorios en todo tipo de relaciones comerciales internacionales y más aún en las que las partes son países menos desarrollados en negociaciones con potencias mundiales, así como derribar obstáculos que impidan la armonía comercial con un trato fundado en la igualdad y la reciprocidad.



3.3.1. Organización Mundial de Comercio.

Es una institución de carácter internacional establecida en 1994, producto de la creación del Acuerdo de Marrakech; se encuentra encargada de velar por el correcto y estricto funcionamiento de las relaciones comerciales a nivel internacional, ocupándose de las leyes que rigen dichas relaciones. Cuenta con un amplio normativo basado en acuerdos internacionales ratificados por la mayoría de sus miembros, teniendo por finalidad implementar el principio de igualdad comercial, fomentando así el desarrollo en los países con posibilidades comerciales bajas.

Esta organización siempre busca permitirles a los productores de bienes y servicios la posibilidad de ampliar el margen comercial de sus ganancias y por supuesto sus relaciones a nivel internacional, exportando sus productos e importando al país bienes de mejores precios, que les permitan ser más competitivos dando acceso al consumo a bajo costo, regulando el mercado y evitando así cobros excesivos.

Mediante este sistema se incorporaron nuevos elementos al comercio, tales como los servicios industriales y corporativos, negociaciones con el sector textil, los cuales permitieron la creación de nuevas sedes en diferentes países ampliando su alcance de producción, distribución con mayor facilidad y principalmente el acceso a una mano de obra más barata, generando a su vez nuevas oportunidades de empleo en otros países en donde se asiente la industria, apoyando así la economía de la nación.



Otra figura que se introduce dentro del mercado es, la propiedad intelectual, que más que velar por el derecho del creador, tiene una fuerte inclinación por la captación económica que sus ideas, obras o proyectos, producen a través del uso del que se benefician en cada país. Si bien no fija aranceles de forma definitiva, lo deja a negociación entre las partes buscando siempre tener en cuenta el desarrollo y por así decirlo, provocar ganancias en ambos bandos sin ahorcarse con cobros excesivos.

Siendo la máxima autoridad en temas del comercio internacional, la Organización Mundial del Comercio está obligada a implementar un sistema donde se aproveche en su totalidad el intercambio comercial en aras del desarrollo, velando por los derechos de los países consumidores y productores, fortaleciendo la economía mundial y la explotación sostenible de los recursos naturales sin exceder o dañar el medio ambiente.

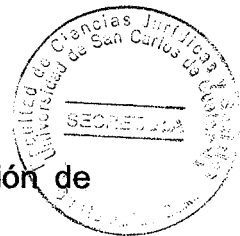
Para tales fines, se vale de su normativa representada en el acuerdo suscrito, tal y como lo establece el Artículo II numeral primero del Acuerdo de Marrakech: La OMC constituirá el marco institucional común para el desarrollo de las relaciones comerciales entre sus Miembros en los asuntos relacionados con los acuerdos e instrumentos jurídicos conexos incluidos en los Anexos del presente Acuerdo.



Entre sus principales funciones se hace mención en el Artículo III que: La Organización Mundial del Comercio tiene la obligación de aplicar todo en cuanto al marco jurídico comercial competente en el comercio internacional, facilitando la implementación de las nuevas medidas, así como la aplicación y funcionamiento de los Acuerdos. Otra función importante de la OMC es funcionar como un foro para la celebración de nuevos acuerdos comerciales o bien para llevar a cabo negociaciones comerciales entre sus miembros que les permitan a su vez trabajar sobre una relación justa y beneficiosa para las partes o para ampliar las garantías y beneficios de estas negociaciones.

Otra de las principales funciones de la OMC y de suma importancia es la de administrar los procedimientos para la solución de conflictos comerciales entre las partes, esto debido a los intereses que se pueden ver afectados en cualquier momento de la negociación e incluso cuando ya se haya finalizado la transacción mercantil.

Es preciso indicar el papel que se encuentra jugando la Organización Mundial del Comercio bajo la reciente presión a la que se encuentra sometido el comercio internacional por los diversos roles que están teniendo los gigantes comerciales como Estados Unidos y China en los que, lejos de ser una competencia económica justificada, se están poniendo a confrontación asuntos relacionados más con la política y el nacionalismo evidenciado por el presidente de los Estados Unidos



Donald Trump, estando a prueba la capacidad real en el marco de solución de conflictos de la OMC.

Por último, entre otras funciones de la OMC, queda hacer mención de la colaboración para mejorar la economía mundial, trabajando para ello con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, tal y como se establece en el Artículo III del Acuerdo de Marrakech: Funciones de la OMC

- a) La OMC facilitará la aplicación, administración y funcionamiento del presente Acuerdo y de los Acuerdos Comerciales Multilaterales y favorecerá la consecución de sus objetivos, y constituirá también el marco para la aplicación, administración y funcionamiento de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales.
- b) La OMC será el foro para las negociaciones entre sus Miembros acerca de sus relaciones comerciales multilaterales en asuntos tratados en el marco de los acuerdos incluidos en los Anexos del presente Acuerdo. La OMC podrá también servir de foro para ulteriores negociaciones entre sus Miembros acerca de sus relaciones comerciales multilaterales, y de marco para la aplicación de los resultados de esas negociaciones, según decida la Conferencia Ministerial.
- c) La OMC administrará el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (denominado en adelante

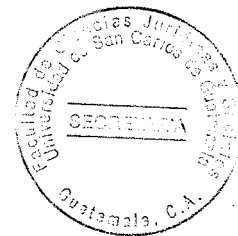


“Entendimiento sobre Solución de Diferencias” o “ESD”) que figura en el Anexo 2 del presente Acuerdo.

- d) La OMC administrará el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (denominado en adelante “MEPC”) establecido en el Anexo 3 del presente Acuerdo.

- e) Con el fin de lograr una mayor coherencia en la formulación de las políticas económicas a escala mundial, la OMC cooperará, según proceda, con el Fondo Monetario Internacional y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y sus organismos conexos.

Es evidente la importancia que tiene la Organización Mundial del Comercio en todo tipo de relaciones comerciales internacionales, ya que ejerce las funciones de un árbitro que busca que las relaciones comerciales y sus procedimientos se cumplan a cabalidad y de manera justa para las partes involucradas, poniendo a disposición soluciones prácticas para casos concretos en el momento que surjan, brindando asesorías, estadísticas, cooperación con otras organizaciones de carácter internacional para velar por la estabilidad y fomento económico mundial. Por último, es la OMC la autoridad máxima encargada de velar por el cumplimiento del Acuerdo de Marrakech y sus enmiendas.

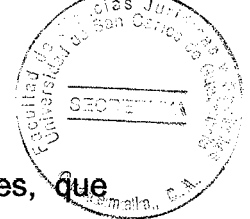


3.4. Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech.

Conocido también como el acuerdo de facilitación del comercio adoptado en Ginebra Suiza el 27 de noviembre de 2014. Tiene por finalidad enmendar un vacío legal que el Acuerdo de Marrakech dejó en su propio cuerpo normativo en cuanto a la determinación de la eficacia de dicho acuerdo a nivel nacional en cada uno de los países miembros; esto ya que el Acuerdo de Marrakech no designa una institución o comisión específica que vele por el estricto cumplimiento de dicho acuerdo, tampoco vela por los logros que este pueda alcanzar mediante su aplicación, es por ello que en el marco de la legalidad, se ordena la creación de un Consejo Nacional de Facilitación del Comercio.

El Consejo Nacional de Facilitación del Comercio según el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech será el órgano de decisión y coordinación permanente interinstitucional en cada una de las instancias gubernamentales, que estén vinculadas estrechamente con todos los procedimientos que se llevan para desarrollar el comercio exterior y colaborar a su vez para que dichas relaciones sean más eficaces, siendo así un órgano vigilante que permita eliminar vicios y malversaciones que mermen el presupuesto nacional. Esto debido a que es necesaria la creación de una institución que se encargue de velar por el estricto cumplimiento del acuerdo a nivel nacional en cada uno de los países que forman parte del mismo.

El protocolo de enmienda busca hacer que las operaciones y tramites comerciales internacionales sean más eficientes, eliminar cada uno de los obstáculos

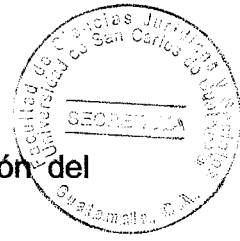


administrativos a la hora de operar transacciones comerciales internacionales, que desde hace ya varios años afectan la eficacia de dichas operaciones, perjudicando la economía particular de cada estado; reducir tiempos de entrega y por supuesto, los costos de transacción que a la larga han resultado ser muy onerosos y ponen en discusión la efectividad de los beneficios que se pueden obtener al optar por el mercado internacional.

Este acuerdo busca el cumplimiento de tres objetivos fundamentales: En primer lugar, pretende otorgar certeza jurídica a los denominados agentes económicos actualizando a su vez la normativa de la Organización Mundial del Comercio, incorporando prácticas de automatización comercial, pagos electrónicos que pongan en práctica el principio de celeridad comercial y ventanillas únicas que se han ido implementando en las aduanas de cada uno de los Estados miembros del Acuerdo de Marrakech.

En segundo lugar, busca impulsar la asistencia técnica comercial y creación de capacidades para apoyar y promover el desarrollo en los países en vías de desarrollo y menos adelantados en la ejecución del acuerdo.

En tercer lugar, procura que entre los miembros del acuerdo se promueva la colaboración aduanera e intercambio de todo tipo de información aduanera que pueda ser de uso general para las autoridades aduaneras de los miembros de la OMC, esto con la finalidad de brindar seguridad jurídica y limitar los actos de contrabando y fraudes comerciales que afectan la economía mundial; siendo así, que se hace una



pretensión ambiciosa para la contribución en la capacitación y profesionalización del personal aduanero con los procedimientos más modernos.

Cada uno de los miembros del Acuerdo de Marrakech obtiene como beneficio, una reducción en los costos de adquisición de productos y materia prima en el mercado internacional, así como en la exportación de sus productos; el crecimiento de oportunidades de ofrecer empleos dignos para el país donde se establezca, así como un aumento sistemático en la economía nacional parte del ingreso mundial.

La OMC estima que el comercio mundial seguirá viéndose afectado en su crecimiento a nivel mundial: “En 2019 y 2020 seguirán soplando fuertes vientos en contra del comercio mundial como consecuencia de un crecimiento en 2018 más lento de lo previsto debido a tensiones comerciales en alza y a una mayor incertidumbre económica. Los economistas de la OMC prevén que el crecimiento del volumen del comercio de mercancías descienda a un 2,6% en 2019, frente al 3,0% en 2018. Si se aliviasen las tensiones comerciales, el crecimiento del comercio podría repuntar en 2020, hasta el 3,0%”²⁰, esto debido a las tensiones económicas existentes entre las grandes potencias que tienden a producir incrementos con resultados negativos para el comercio internacional y específicamente para el desarrollo comercial nacional.

La Organización Mundial del Comercio indica también que a pesar de que se han hecho grandes esfuerzos por reducir los aranceles, los costos en el comercio continúan siendo

²⁰ https://www.wto.org/spanish/news_s/pres19_s/pr837_s.htm (fecha de consulta: 12 de noviembre 2019.)



elevados, haciendo especial énfasis en los países en desarrollo, que son consecuencia de procedimientos burocráticos que retrasan la efectividad del levante y despacho de las mercaderías en las aduanas, punto esencial y de gran importancia para la implementación de este acuerdo.

3.5. Tratado de libre comercio entre Estados Unidos y Guatemala.

Dentro del cuerpo normativo del Derecho Internacional, se encuentra como uno de los frutos principales y de forma particular para Guatemala, el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centro América y Estados Unidos de América, CAFTA por sus siglas en inglés; fue aprobado por el Congreso de la República el 10 de marzo de 2005, entrando en vigor el 1 de julio de 2006 sin derivar directamente de la intervención de la OMC, pero sí como consecuencia de la facilitación y de los medios que proporcionó la misma OMC para llevarlo a cabo.

Es preciso desarrollar un breve análisis comparativo que sirva para poner un punto importante de referencia en el comercio nacional; para Guatemala, trajo como consecuencia un mercado amplio de productos para el consumo de la población, que se ha visto beneficiada con mejoras en los precios y calidad en los productos que adquieren; conservando una de las características inseparables del mercado; los precios no son estandarizados ni perpetuos puesto que se encuentran en un constante sube y baja atribuido a los también constantes cambios en las calidades de los



productos, costos de producción, envío, impuestos y demás factores que afectan al comercio.

En el caso de las exportaciones nacionales puede indicarse una importante participación en el mercado internacional, que va desde la exportación de productos agrícolas hasta la exportación de productos manufacturados en Guatemala e importantes exportaciones de ganado nacional. Ese crecimiento en el mercado internacional ha permitido al país aumentar su presupuesto año con año que fuera de los escándalos de corrupción y de delincuencia que se viven, manifiestan las amplias necesidades que aun prosperan en el país y que impiden justificadamente un desarrollo pleno.

Sobre la forma en que opera el tratado de libre comercio, puede hablarse de un encadenamiento de productos entre los países miembros o bien con nuevos países interesados en la adquisición de dichas mercaderías empleando como base las reglas de origen que permiten a su vez utilizar la materia prima que se produce en un país, para la creación de productos finales que puedan comercializarse con mayor facilidad y demanda en el mercado.

Permite que la exportación sea un tema central en cuanto a la acumulación de ganancias para las naciones participes, además del impulso que representa para el comercio regional gracias a la variedad de insumos, partes y componentes que constituyen la participación de los siete países dentro del tratado, siendo uno de los



más grandes beneficios las preferencias arancelarias, fruto de las negociaciones específicas para la región.

Este nuevo mercado preferente ha marcado de forma rotunda cómo se desenvuelve el comercio internacional para la región, específicamente para Guatemala, se puede hacer mención de los productos que se utilizan para este fin o dicho de una mejor forma, productos que se comercializan en virtud de relaciones mantenidas con otros países miembros del tratado de libre comercio, entre los que resulta vital la participación de Estados Unidos, puesto que tiende a posicionarse entre los mayores consumidores de la producción guatemalteca y centroamericana.

Entre los productos de mayor demanda entre los años 2017 y 2018 se pueden mencionar artículos para el vestuario de las personas, banano que sigue siendo un producto de alta demanda internacional sumado al café de altura nacional, variedad de frutos frescos, congelados y secos; legumbres y hortalizas son comunes en el mercado ya que son favorecidas por el clima de la región, el petróleo Guatemalteco también tiene considerable demanda comercial, así como las piedras y metales preciosos extraídos del territorio nacional, y el azúcar que ha pasado a formar parte de uno de los pilares comerciales más robustos de la economía nacional.

El plátano también ha sido de gran demanda al igual que la manufactura de papel y cartón entre otros de los productos mayormente consumidos por Estados Unidos de América, esto según el informe anual que se elabora para evaluar el rendimiento de la relación comercial vigente entre Guatemala y Estados Unidos con base en el tratado de



libre comercio: “Los principales productos que Guatemala exportó hacia Estados Unidos, con su monto en dólares y su respectiva participación dentro del total de productos exportados en el año 2017, son los siguientes:

- a) Artículos de vestuario por US\$1,234.5 millones y 33% de participación;
- b) Banano por US\$711.6 millones y 19% de participación;
- c) Café por US\$283.2 millones y 8% de participación;
- d) Frutas frescas, secas o congeladas por US\$262.6 millones y 7% de participación;
- e) Legumbres y hortalizas por US\$120.0 millones y 3% de participación;
- f) Petróleo por US\$119.3 millones y 3% de participación;
- g) Piedras y metales preciosos y semipreciosos por US\$96.4 millones y 3% de participación;
- h) Azúcar por US\$88.4 millones y 2% de participación;
- i) Plátano por US\$79.8 millones y 2% de participación;
- j) Manufacturas de papel y cartón por US\$74.0 millones y 2% de participación. Los demás productos ascienden a US\$655.2 millones y representan el 2% de participación”²¹.

En cuanto a los productos que se importan al país, se puede decir que existe una alta demanda por la adquisición de vehículos y materiales para uso de transporte, máquinas y toda clase de aparatos mecánicos utilizados en la industria y de uso particular; aparatos transmisores y receptores que tienen gran aceptación y demanda en el

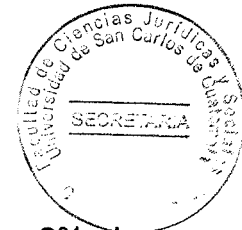
²¹ https://www.mineco.gob.gt/sites/default/files/Integracion%20y%20comercio%20exterior/estados_unidos_final_2018_6.pdf (fecha de consulta 20 de septiembre de 2019.)



mercado guatemalteco, materiales plásticos, papel, cartón y una gran variedad de textiles que curiosamente también son exportados al mismo país; gas propano, alimentos producidos en aquel país y de uso para animales domésticos; así como el maíz a bajo costo y una gran variedad de productos derivados de la industria química.

En cuanto a su representación porcentual del consumo de cada uno de estos productos en el mercado internacional, es preciso tener como base el informe anual realizado por el Ministerio de Economía de Guatemala; el cual se cita de nuevo: “Los principales productos que Guatemala importó de Estados Unidos, con su monto en dólares y su respectiva participación dentro del total de productos importados en el año 2017, son los siguientes:

- a) Vehículos y material de transporte por US\$747.0 millones y 10% de participación;
- b) Máquinas y aparatos mecánicos para usos electrotécnicos por US\$549.5 millones y 7% de participación;
- c) Aparatos transmisores y receptores por Dirección de Análisis Económico Página 5 US\$411.2 millones y 6% de participación;
- d) Materiales plásticos y sus manufacturas por US\$346.9 millones y 5% de participación;
- e) Papel y cartón por US\$273.1 millones y 4% de participación;
- f) Materiales textiles (tejidos o telas) por US\$210.8 millones y 3% de participación;
- g) Gas propano por US\$209.8 millones y 3% de participación;
- h) Alimentos preparados para animales por US\$190.1 millones y 3% de participación;

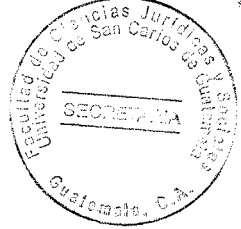


- i) Maíz por US\$179.2 millones y 2% de participación;
- j) Productos diversos de la industria química por US\$164.0 millones y 2% de participación. Los demás productos ascienden a US\$4,035.5 millones y representan el 55% de participación²².

Como se pudo apreciar en la cita realizada, el comercio guatemalteco es bastante vareado y extenso, lo cual le ha permitido ofrecer una diversidad de productos ampliamente cotizados en el mercado internacional; además muestra un crecimiento de forma favorable para el desarrollo del país. Es un comercio que ha enfrentado muchas vicisitudes pero que a su vez ha ido evolucionando a medida que pasan los años, buscando estar a la vanguardia de los mercados internacionales, pero sufriendo siempre de retrasos en otras áreas como en la tecnología, que hoy en día es un recurso de suma importancia para el derecho mercantil y propiamente el comercio internacional.

²² **Ibíd.** (Fecha de consulta 20 de septiembre de 2019)





CAPÍTULO IV

4. Determinación de la eficacia y del impacto jurídico, tributario y social del Acuerdo Sobre Facilitación de Comercio en Guatemala, Decreto número 1-2017.

Anualmente el gobierno de Guatemala realiza un informe cuyo fin es reflejar el desarrollo económico del país esto como resultado de una evaluación que se hace a nivel nacional sobre el crecimiento comercial y sus relaciones con otros países; siendo fundamental para determinar el presupuesto anual del país y para analizar mejoras económicas o bien estrategias mercantiles que permitan al país una mayor recaudación tanto tributaria como de ganancias. Buscando principalmente una simplificación en los procesos comerciales, reducción de costos y tiempo de producción, así como la entrega que permita un mayor número de transacciones.

Generalmente en las transacciones comerciales existen demoras engorrosas que impiden un proceso eficiente, repercutiendo en mayores costos y atrasos que afectan las negociaciones particulares de los comerciantes que participan en relaciones mercantiles transfronterizas. Es por ello que se implementan soluciones modernas que como ya se ha dicho, permitan simplificar, armonizar y modernizar dichos procesos para que puedan aprovechar de mejor forma los recursos y ampliar el margen de ganancias; en pocas palabras, hacerlos eficientes.



El aumento de circunstancias más favorables para el comercio trae consigo un incremento de ganancias y un mayor número de países interesados en adquirir los diversos productos que se fabrican en el país o los que se cosechan siendo muy cotizados en el mercado; posicionando a Guatemala con grandes posibilidades para ser un proveedor a la altura de grandes potencias comerciales.

4.1. Finalidad del acuerdo de facilitación de comercio.

El acuerdo de facilitación comercial regula diferentes procedimientos y circunstancias en las que puede implementarse una solución práctica y aprobada por los miembros de la Organización Mundial del Comercio a las diferentes problemáticas en cuanto al comercio, es decir, no se limita a un acuerdo de letra muerta sino que interactúa con los miembros para que estos lo apliquen en su sistema económico-comercial, desde una rebaja en los aranceles que permita tener un nivel más competitivo en la región o en el mercado mundial, hasta las facilidades que otorga para el levante y despacho de la mercancía que hace más atractiva la oferta para aquellos países consumidores.

Al facilitar en gran medida los procedimientos comerciales, permite a cada país y particularmente a Guatemala, ampliar las relaciones comerciales con otros Estados, posicionándola como un proveedor en potencia capaz de brindar un sin número de productos a la altura de otros grandes proveedores y con precios accesibles, así como beneficiarse del mercado internacional adquiriendo todo tipo de mercaderías que hacen más dinámico y competitivo el mercado interno favoreciendo a la población.



Puede pronosticarse un incremento en la recaudación tributaria que brinde la posibilidad de acceder a un presupuesto basado más en la recaudación y ganancias del país que en préstamos al Banco Mundial, es decir estabilizar la economía nacional, proporcionaría una solución que podría ser fundamental para solventar la situación económica del país, ofreciendo nuevas oportunidades para el surgimiento de pequeñas y medianas empresas, sectores que con el transcurso de los años han sido objeto de crisis y delincuencia, sumado al olvido y casi abandono por parte del Estado, no así para el cobro de impuestos a los que están sujetos.

Las mejoras en los procesos, permiten agilizar el sistema de entrega de productos; con miras a acelerar dichos procedimientos comerciales se establece que previo a la llegada de las mercaderías los miembros deben presentar y exhibir la papelería correspondiente para el levante y entrega de mercaderías lo cual permite mayor celeridad en las operaciones y mayor número de estas, siendo una mejora moderna la posibilidad de presentar la documentación de forma anticipada en formato electrónico, lo cual hace menos tedioso este tipo de relaciones de intercambio y a su vez resulta una respuesta efectiva para el incremento del comercio.

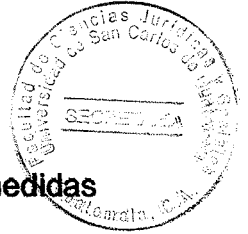
A su vez es preciso hacer mención de la implementación del pago electrónico para los derechos, impuestos, tasas y cargas que sean recaudadas en las aduanas, los cuales son devengados al momento de operaciones de importación o exportación; siempre se usará en la medida de las posibilidades de cada miembro, siendo así para tomar en cuenta el nivel de desarrollo que exista en el país.



La importancia de esta facilitación para el pago recae en que busca atender una condición esencial dentro del mismo acuerdo la cual establece como uno de los requisitos el pago de derechos de aduana, impuestos, tasas o cargas determinadas previo o a la llegada de las mercaderías; además del pago de una garantía para las cuantías que no se hayan determinado aún, la cual deberá hacerse en forma de fianza, depósito o bien con otro medio apropiado y que haya sido previsto por la legislación y reglamentos.

Dicha garantía no puede ser superior al monto requerido por el miembro para asegurar el pago de los derechos aduaneros, impuestos, tasas o cargas determinadas que finalmente deban cancelarse por las mercaderías sobre las que recae la fianza. Circunstancias que contribuyen de forma directa para operaciones más transparentes y en el marco de las posibilidades buscan generar políticas de trabajo alejadas de la corrupción, siendo esta una de las principales fuentes de enriquecimiento ilícito por partes de trabajadores y funcionarios del Estado.

Como parte de una medida que garantice la correcta aplicación y desenvolvimiento del acuerdo, se aplica a los procedimientos aduaneros una auditoría de forma posterior al despacho de mercadería en las aduanas que debe mantener el Estado de Guatemala, esto como medida que facilite y obligue la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos aduaneros, así como el Código de Comercio. Toda la información recopilada en este tipo de procedimientos de auditoría, podrá ser utilizada en cualquier tipo de proceso administrativo o en su caso en procesos judiciales ulteriores, así también para la realización de procedimientos de gestión de riesgos.



Para cada uno de los miembros se establece la obligación de incluir entre las medidas para facilitar el comercio al menos tres de las disposiciones que regula el Acuerdo, entre las que se encuentran según el Artículo 7 numeral 7.3:

- a) requisitos reducidos de documentación y datos, según proceda;
- b) bajo índice de inspecciones físicas y exámenes, según proceda;
- c) levante rápido, según proceda;
- d) pago diferido de los derechos, impuestos, tasas y cargas;
- e) utilización de garantías globales o reducción de las garantías;
- f) una sola declaración de aduana para todas las importaciones o exportaciones realizadas en un período dado; y
- g) despacho de las mercancías en los locales del operador autorizado o en otro lugar autorizado por la aduana.

Siendo estas medidas enfocadas a facilitar las operaciones mercantiles al hacerlas más eficaces reduciendo los requisitos requeridos en la documentación, así como haciendo mínima las intervenciones físicas en las inspecciones acostumbradas, acelerando el procedimiento de levante de mercaderías o bien facilitando como ya se ha mencionado el pago de los derechos, impuestos, tasas y cargas que recaen sobre las mercaderías objeto de las transacciones.

Es necesario resaltar la importancia que juegan las fronteras del país dentro de este tipo de relaciones comerciales, si bien es cierto que existe una normativa que regula este tema como lo es la Ley Nacional de Aduanas Decreto 14-2013, que entre sus

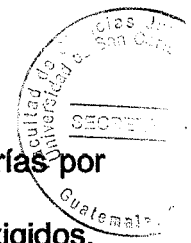


normas regula los requisitos para las aduanas y agentes aduaneros, los procedimientos administrativos, infracciones y sanciones; esta se ve complementada con el Acuerdo que rige a nivel internacional entre sus miembros y el país que quiera desarrollar una relación comercial con los países miembros.

En el comercio internacional es menester que exista el consentimiento previo de ambas partes para llevar a cabo los procesos con éxito, es decir, reducir en cierta medida los rigurosos procesos para ingreso y egreso de mercaderías, facilitando el comercio nacional e internacional.

Debe tenerse en cuenta que no se busca perjudicar a las partes al ser estos procesos menos exigentes o que se tenga la falsa idea que son más arriesgados, por ningún motivo se pretende vulnerar la seguridad de cada Estado, por el contrario, la idea de tener un acuerdo facilitador es para que el control que se ejerza sea a nivel regional con la colaboración de otros Estados, atribuyendo beneficios para ambos bandos, resultando de sumo interés para países subdesarrollados y de tercer mundo como Guatemala.

El acuerdo de facilitación del comercio en su Anexo al Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech aborda en su sección I Artículo 1 sobre la Publicación y Disponibilidad de la Información que cada miembro debe publicar lo más pronto que pueda, la información relacionada a las operaciones comerciales y de una forma que facilite su acceso a los gobiernos, comerciantes y otras partes interesadas, todo ello



relativo a los procedimientos de exportación, importación, tránsito de mercaderías por los puertos y aeropuertos; así como los formularios y documentos que le sean exigidos.

Otro aspecto a resaltar es el papel que juegan las publicaciones de los derechos aplicados, así como los impuestos que se perciben de los procedimientos de importación y exportación, los cuales deben ser claros y sin ambigüedades que induzcan a errores en los cálculos a los interesados.

Sobre los derechos y cargas es necesario el conocimiento previo, dado que las partes deben tener claro los mecanismos que protegen sus relaciones comerciales e intereses lucrativos, ya que no se habla de pequeñas cantidades de dinero sino de inversiones que representan para sus países o intereses particulares un alto riesgo a la hora de inclinarse por una posible negociación con Guatemala.

La publicación de la legislación y reglamentación de los procesos comerciales en la exportación, importación o tránsito de mercaderías, es de suma importancia para los gobiernos interesados dado que trabajan bajo asesorías que les marcan los parámetros legales de las transacciones que están dispuestos a realizar, así como de los riesgos que estas implican. Por ello resulta evidente el interés que existe para que sean de conocimiento público las legislaciones con las que se pretende regir sus relaciones comerciales, así como qué tipo de restricciones o prohibiciones al comercio existen, ya sea en importaciones, exportaciones o en el tránsito de mercaderías.



En lo que respecta a las fronteras de los Estados miembros y los que deseen participar en las negociaciones a nivel internacional, se les sugiere que la forma más conveniente de llevar sus negociaciones a cabo o bien que se materialicen, es creando un vínculo que permita tener la información y requisitos necesarios para perfeccionar dichas relaciones, así como la coordinación por parte de las autoridades fronterizas, permitiendo el libre acceso a la información y regulando en su propia legislación leyes basadas en Derecho Comparado para el manejo de las transacciones con la mayor seguridad, conocimiento y de forma común a las partes interesadas.

La posibilidad de que las relaciones comerciales transfronterizas sean más convenientes y seguras permite a la administración tomar medidas que faciliten dichas acciones, medidas que han sido tomadas incluso antes de la creación de dicho acuerdo; es por ello que termina siendo un resumen de las mejores leyes aplicadas y sugiere nuevas para intentar complementar los muchos vacíos legales que han existido, vacíos que han sido aprovechados en Guatemala por personas que se dedican al comercio de mercaderías no declaradas y que al evadir los impuestos dan un duro golpe a la economía nacional.

También busca evitar que surjan más casos como en los que la misma corrupción de las autoridades a puesto en vergüenza internacional al país y que solo evidencia el poco interés por parte de los gobiernos en buscar una solución o mejora de las condiciones comerciales, no así para la búsqueda constante de formas de enriquecimiento ilícito que socaban aún más al país, de lo cual las autoridades guatemaltecas solo pueden aguardar en silencio ante dichos casos.



Para ello se prevé que en los centros aduaneros afines se manejen horarios de atención y servicio coordinados para que sean compatibles en la medida de lo posible con los horarios y días de los de los otros países, así también buscan una compatibilidad entre los requisitos, procedimientos y formalidades que en las relaciones comerciales son de vital importancia para el efectivo desarrollo de las mismas.

Otro punto que se intenta aplicar para beneficio bilateral del comercio es la aplicación de un ejercicio común y compartido de los servicios habituales para cada parte, con el objeto de familiarizar los procesos para que se realicen con mayor facilidad y que crezca el interés de los países por aumentar sus relaciones comerciales a nivel internacional, siendo el mercado más amplio y positivo para el crecimiento económico y no depender en su mayoría del pequeño mercado interno.

Se busca en cierta manera un control conjunto que permita rellenar aquellos vacíos legales y administrativos que surgen en las transacciones comerciales y sus procesos en los distintos países, además de tratar de poner un alto a las actividades delictivas comunes a la actividad comercial como la corrupción, enriquecimiento ilícito y evasión fiscal; al llevarse a cabo bajo los parámetros de dos administraciones distintas por ser a nivel internacional con un control coordinado por ambos países se busca limitar las oportunidades para delinquir y propiciar a su vez un ambiente más saludable para el desarrollo económico y financiero del país con base al mercado internacional.



El ejercicio del control debe llevarse en puestos fronterizos de una sola parada, para ello debe analizarse los procedimientos y funciones de los diferentes organismos de control fronterizo que posee el país, es necesario para ello definir la forma adecuada de coordinarlos y que subsistan en armonía, delegando las responsabilidades de conformidad con la capacidad de las instituciones aduaneras.

Busca a su vez descongestionar la labor de las aduanas agilizando los procedimientos transfronterizos en el país para el ingreso y egreso de mercaderías, ya que es abrumadora la carga laboral debido al constante crecimiento del mercado; haciendo evidente la falta de reacción que ha tenido Guatemala para solucionar los trámites engorrosos y tardíos que perjudican la economía nacional.

El Acuerdo busca dar una solución como ya se ha dicho, implementando medidas que ataquen de forma directa y sin ambigüedades el problema, en el Artículo 8 sobre Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera, del Anexo al Protocolo de enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio se establece:

- a) Cada miembro se asegurará de que sus autoridades y organismos encargados de los controles en frontera y los procedimientos relacionados con la importación, la exportación y el tránsito de mercancías cooperen entre sí y coordinen sus actividades para facilitar el comercio.



- b) En la medida en que sea posible y factible, cada miembro cooperará, en condiciones mutuamente convenidas, con otros miembros con los que tenga una frontera común con miras a coordinar sus procedimientos en los puestos fronterizos para facilitar el comercio transfronterizo.

Esa cooperación y coordinación podrá incluir:

- a) la compatibilidad de los días y horarios de trabajo;
- b) la compatibilidad de los procedimientos y formalidades;
- c) el establecimiento y la utilización compartida de servicios comunes;
- d) controles conjuntos;
- e) el establecimiento del control en puestos fronterizos de una sola parada.

4.2. Forma de aplicación del acuerdo de facilitación comercial para países en desarrollo.

En el caso de Guatemala y de los demás países en vías de desarrollo, el acuerdo establece el marco jurídico por el cual deben cumplirse las circunstancias para que su aplicación sea efectiva, para lo cual debe de implementarse un sistema de cooperación con el que se preste asistencia y apoyo para crear capacidad en los países menos desarrollados, es decir asistencia técnica, apoyo financiero o bien cualquier otra forma que mejor se preste para resolver la situación, por supuesto debe ser una medida mutuamente acordada para que sean aplicadas las disposiciones del acuerdo en la medida que lo permitan las condiciones y naturaleza del país.



No debe entenderse por ningún motivo que al encontrarse un país limitado en la aplicación del acuerdo debido a sus condiciones, se está incumpliendo el mismo, ya que se aplica según la capacidad que posee el país en vías de desarrollo o menos desarrollado para hacerlo efectivo, la aplicación en su totalidad será exigida hasta que los medios y circunstancias que limitan la capacidad del país sean las más óptimas y adecuadas.

Los compromisos internacionales asumidos por los países en vías de desarrollo o menos adelantados estarán limitados a su vez por las capacidades administrativas e institucionales en cuanto a la aplicación del acuerdo, así como a las de sus necesidades económicas, comerciales y financieras.

No se busca limitar a los países pero tampoco el incumplimiento por cada uno de ellos del Acuerdo, es en aras de un crecimiento económico y desarrollo social de los mismos a través del apoyo mutuo entre los miembros para el fortalecimiento del mercado internacional, es así como se regula en el Acuerdo en la Sección II Disposiciones en Materia de Trato Especial y Diferenciado Para los Países en Desarrollo Miembros y los Países Menos Adelantados Miembros; Artículo 13 de los Principios Generales:

- a) Los países en desarrollo y menos adelantados miembros aplicarán las disposiciones que figuran en los Artículos 1 a 12 del presente acuerdo de conformidad con la presente Sección, que se basa en las modalidades



acordadas en el Anexo D del Acuerdo Marco de julio de 2004(WT/L/579) y en el párrafo 33 y el Anexo E de la Declaración Ministerial de Hong Kong (WT/MIN(05)/DEC).

- b) Deberá prestarse asistencia y apoyo para la creación de capacidad a fin de ayudar a los países en desarrollo y menos adelantados miembros a aplicar las disposiciones del presente acuerdo, de conformidad con su naturaleza y alcance. El alcance de las disposiciones del presente acuerdo y el momento de aplicarlas guardarán relación con las capacidades de aplicación de los países en desarrollo y menos adelantados miembros. Cuando un país en desarrollo o menos adelantado miembro continúe careciendo de la capacidad necesaria, no se exigirá la aplicación de la disposición o las disposiciones de que se trate hasta que se haya adquirido la capacidad de aplicación.
- c) Los países menos adelantados miembros solo tendrán que asumir compromisos en la medida compatible con las necesidades de cada uno de ellos en materia de desarrollo, finanzas y comercio o con sus capacidades administrativas e institucionales.
- d) Estos principios se aplicarán de conformidad con las disposiciones enunciadas en la Sección II.



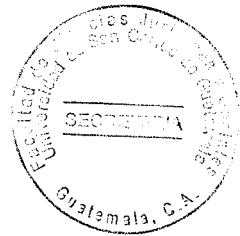
Es importante hacer mención de cómo el Acuerdo protege las economías de los países menos desarrollados y les permite llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo a los avances económicos, sociales y tecnológicos que tengan a disposición, dando oportunidad de aplicar las mejoras de tal forma que a medida en la que se avanza hacia un desarrollo pleno, no se beneficie de forma desigual a los países miembros sino por el contrario; permita generar nuevas y mejores oportunidades en el mercado.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En Guatemala existen circunstancias que afectan de forma directa la estabilidad económica, siendo las principales causas de su bajo crecimiento comercial la falta de interés que han mostrado los gobiernos en implementar estrategias comerciales modernas que permitan ajustarse a las altas y exigentes demandas comerciales que se manejan a nivel internacional, dejando al país atrasado en la carrera comercial con arás de superación; así mismo, la lucha constante contra la corrupción, la falta de transparencia de sus funcionarios y el contrabando aduanero son factores determinantes que limitan el desarrollo del mercado nacional que ha demorado su crecimiento en la región, desprestigiándolo como posible socio comercial con las grandes potencias y reduciendo su participación en el mercado internacional.

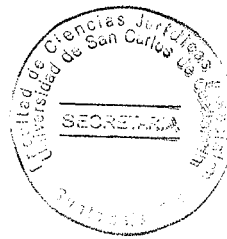
Para que el comercio nacional pueda crecer y ser más competitivo en la región es preciso que las políticas comerciales se ajusten a las medidas propuestas por la Organización Mundial del Comercio, ya que al implementar al máximo el Acuerdo Sobre Facilitación del Comercio le permitirá a Guatemala modernizar sus procesos comerciales aplicando nuevas estrategias al mercado nacional. Otro aspecto a considerar es respetar el compromiso en la aplicación de medidas que eviten facilidades para la corrupción, haciendo procesos de forma transparente dentro de las instituciones comerciales, la persecución del contrabando aduanera que perjudica la economía nacional y una administración financiera inteligente, permitirá a Guatemala aumentar sus relaciones comerciales y a su vez, incrementar sus ingresos.





BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario Jurídico Elemental**. Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta S.R.L. 1993.
- CANDELAS RAMÍREZ, Edith. HERNÁNDEZ MENDOZA, Francisco. MONTERO MONTIEL, Gabriela. GARCÍA ORTIZ, María Evelia. GARCÍA CHAVERO, Martha. GARCÍA GONZÁLEZ, Mercedes. **Contaduría y derecho mercantil**. México: Revista Temario UNAM. (s.e.) (s.f.).
- CARVAJAL CONTRERAS, Máximo. **Derecho aduanero**. México. Ed. Porrúa. 2009.
- FLORES, Mercedes. ARRIAGA URETA, Wotzebeli. **Historia de Guatemala**. Guatemala. (s.e.). 2013.
- <http://www.academiageohist.org.gt/actividades/HistoriaEconomicaSigloXXJMC.pdf>
(fecha de consulta: 9 de septiembre del año 2019).
- https://www.mineco.gob.gt/sites/default/files/Integracion%20y%20comercio%20exterior/estados_unidos_final_2018_6.pdf (fecha de consulta: 20 de septiembre de 2019).
- https://www.wto.org/spanish/news_s/pres19_s/pr837_s.htm (fecha de consulta: 12 de noviembre de 2019).
- LUJÁN MUÑOZ, Mario. **Guatemala breve historia contemporánea**. México y Guatemala. Ed. Fondo de Cultura Económico. 2004.
- MARTÍ EIXALA, Ramón. **Instituciones del derecho mercantil de España**. Barcelona, España. Ed. Librería de Álvaro Verdaguer. 1911.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales**. Buenos Aires: Ed. Heliasta, 2000.
- PIJOAN, José. **Historia del mundo**. España. Ed. Salvat Editores. 1969.
- QUEVEDO CORONADO, Francisco Ignacio. **Derecho mercantil**. México. Ed. Pearson Educación. 2008.
- RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Joaquín. **Derecho mercantil**. México: Ed. Porrúa, 1969.
- SUPINO, David. **Derecho mercantil**. Madrid, España. 1895.
- VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho mercantil Guatemalteco**. Guatemala. Ed. Universitaria. 2016.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente.1986.

Código de Comercio. Decreto Número 2-70. Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Civil y Mercantil.Decreto Ley Número 107, del Jefe de Gobierno Enrique Peralta Azurdía.

Código Civil. Decreto Ley Número 106, del Jefe de Gobierno Enrique Peralta Azurdía.

Código Tributario. Decreto Número 6-91. Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 1-2017. Congreso de la República de Guatemala.

Ley Nacional de Aduanas. Decreto Número 14-2013. Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio, Acuerdo de Marrakech.

Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio.

Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos.